



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

25 de noviembre de 2015

Número 228

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos. 35094

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos. 35105

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. 35118

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos. 35129

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes. 35140

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales. 35152

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. 35164

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas. 35176



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. 35188

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores. 35200

AYUNTAMIENTO DE BINEFAR

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2015, del Ayuntamiento de Binéfar, por la que se modifican las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local. 35201

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2016 en los municipios de la provincia de Huesca. 35202

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2016 en los municipios de la provincia de Zaragoza. 35208

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2016, en los municipios de la provincia de Teruel. 35213

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de noviembre de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de 4 de noviembre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se fija el índice de distribución de aplicación durante el ejercicio 2015 a las ayudas incluidas en el fondo de acción social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35217

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 30 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso académico 2015-2016, en la Escuela de Doctorado. 35218

ORDEN de 30 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019. 35221

ORDEN de 10 de noviembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se aceptan renunciaciones y se concede subvención para el año 2015 destinada a la contratación de personal investigador predoctoral en formación. 35225



ORDEN de 10 de noviembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2015 (2015-2019)..... 35230

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1.ª de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 224/2015..... 35231

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de apoyo para la provisión de datos en formatos abiertos y web semántica..... 35232

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de cursos de formación de la Casa de la Mujer 2015 (lotes 1 a 8). 35233

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación” que se celebrará en Esplús, organizado por la S.C.L. Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 35234

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Tauste (Zaragoza). 35237

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones” que se celebrará en Perales de Alfambra (Teruel), organizado por Instituto de Formación y Estudios Sociales, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 35239

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Asociación para el Asesoramiento Rural Integral Aragonés (ARIA), a celebrar en Cella (Teruel)..... 35241

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se da publicidad a la aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 y la disposición final primera de los estatutos del Consejo Municipal de la infancia y la adolescencia de Calatayud. 35243



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.



2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Geología.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.



-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que tendrá una duración de entre 40 y 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda



superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.



8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el “Boletín Oficial de Aragón”, las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995,



de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.



- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

ANEXO I TRIBUNAL

Geólogos.

Miembros titulares.

Presidente: Jaume Sirvent Mira.

Secretaria: María Teresa Royo Manero.

Vocal 1: José Antonio Andrés Moreno.

Vocal 2: Oscar Fayanás Buey.

Vocal 3: Felipe Delgado Mangas.

Miembros suplentes.

Presidente: Francisco Javier Burillo Panivino.

Secretaria: María Ángeles López Pardos.

Vocal 1: Francisco Izquierdo Robredo.

Vocal 2: María Belén Leranoz Istúriz.

Vocal 3: María Teresa Carceller Layel.

ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, GEÓLOGOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.

2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.

4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y liderazgo.



11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

12. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y Legislación en la materia.

15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas.

Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

1. Las unidades geológicas de Aragón: el Pirineo. Historia geológica. Estructura. Principales unidades sedimentarias.

2. Las unidades geológicas de Aragón: el Pirineo. Geomorfología. Procesos y formas.

3. Las unidades geológicas de Aragón: la Cordillera Ibérica y las Catalánides. Historia geológica. Estructura. Principales unidades sedimentarias.

4. Las unidades geológicas de Aragón: la Cordillera Ibérica y las Catalánides. Geomorfología. Procesos y formas.

5. Las unidades geológicas de Aragón: las depresiones. Historia geológica. Estructura. Principales unidades sedimentarias. Geomorfología. Procesos y formas.

6. Unidades del paisaje en Aragón: influencia de la geología. Los Mapas del Paisaje.

7. Teledetección y fotointerpretación.

8. La intervención del geólogo como profesional en las distintas normativas sectoriales.

9. Convenios, protocolos y acuerdos internacionales suscritos por España en materia de geología y geodiversidad. El caso aragonés.

10. Sistemas de información geográfica. Aplicación a la Geología.

11. Cartografía geológica. Metodología. Aplicaciones. Situación en Aragón.

12. Mapas geomorfológicos. Metodología. Aplicaciones. Situación en Aragón.

13. La informática y la geología. Principales aplicaciones.

14. Técnicas y metodología de investigación del subsuelo. Métodos directos e indirectos.

15. La geología en la planificación ambiental: los planes de ordenación de recursos naturales.

16. Los espacios naturales protegidos. Normativa básica. Criterios para la selección de los espacios naturales protegidos.

17. La red de parques nacionales y su relación con los elementos de la gea en España. Principales características geológicas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

18. Parques Naturales de Aragón y su relación con la gea.

19. Reservas Naturales de Aragón y su relación con la gea.

20. Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos de Aragón; su relación con la gea.

21. Criterios generales para la gestión de los espacios naturales protegidos. Instrumentos legales. Caso de Aragón.

22. Los Lugares de interés geológico de Aragón. Régimen jurídico y aplicación en Aragón.

23. Características principales de los geoparques aragoneses y su relación con el desarrollo socioeconómico local.



24. Caracterización de las zonas húmedas de Aragón. Tipología y funcionamiento. El convenio Ramsar.
25. Figuras internacionales de protección: Las reservas de la Biosfera, La Red Natura 2000, la red de geoparques y el patrimonio mundial. Situación en Aragón.
26. Evaluación de impacto ambiental. Normativa autonómica y estatal.
27. Ordenación del territorio y medio ambiente. La ordenación territorial en Aragón, normativa e instrumentos. Integración con las competencias ambientales.
28. Las actividades industriales y energéticas sobre el medio físico. Control administrativo previo.
29. Manejo de residuos urbanos. Eliminación, reducción, reciclado y reutilización. Criterios geológicos para la ubicación de vertederos.
30. Manejo de residuos de la construcción y demolición. Eliminación, reducción, reciclado y reutilización. Criterios geológicos para la ubicación de vertederos.
31. Efectos de las actividades agrícolas sobre el medio físico. Las concentraciones parcelarias y los planes de regadíos.
32. Manejo de residuos agrícolas y ganaderos. Eliminación, reducción, reciclado y reutilización. Criterios geológicos para la ubicación de vertederos.
33. Manejo de los residuos industriales y de los peligrosos. Eliminación, reducción, reciclado y reutilización. Criterios geológicos para la ubicación de vertederos.
34. El clima de Aragón. La contaminación atmosférica en Aragón.
35. El calentamiento global: causas y consecuencias. Escenarios futuros en Aragón.
36. La contaminación de suelos. Medidas de corrección y control.
37. La educación ambiental. La interpretación del medio natural. Métodos y orientaciones. Aplicación a la difusión de las ciencias geológicas.
38. Cursos de aguas superficiales en Aragón. Características principales. Tipología. Recursos.
39. Los sistemas acuíferos de Aragón y su evaluación. Características de las unidades acuíferas de Aragón.
40. Calidad del agua en Aragón.
41. Legislación de aguas y planificación hidrológica.
42. El estudio de los acuíferos. Prospección y ensayos. Determinación de perímetros de protección frente a potenciales focos contaminantes.
43. Explotación sostenible de acuíferos y pozos: técnicas de evaluación mediante pruebas de bombeo.
44. Geología de los recursos minerales. Tipos de procesos.
45. La legislación minera. Desarrollo reglamentario de la misma y aplicación a la minería aragonesa.
46. El impacto ambiental de las actividades mineras sobre el medio natural y cultural. El caso de Aragón.
47. La restauración minera. Regulación y aspectos más destacados a considerar.
48. Contenido de un proyecto de explotación y restauración minera.
49. Sistemas y métodos de laboreo y explotación minera en Aragón. La utilización de explosivos.
50. La investigación antes y durante la explotación minera. Definición de recursos y reservas.
51. Evaluación de reservas mineras.
52. La clasificación en secciones de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos en la legislación minera. Tipos de derechos.
53. Aguas minerales y termales. Regulación. Intervención administrativa. Aprovechamiento y potencialidad en Aragón.
54. Prospección y utilización de yacimientos como áridos. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.
55. Prospección y utilización de rocas ornamentales: losas, piedra natural y alabastro. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.
56. Prospección y utilización de yacimientos minerales para usos industriales (I): arenas, arcillas y rocas carbonatadas. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.
57. Prospección y utilización de yacimientos minerales para usos industriales (II): yesos y otras sales, yacimientos metálicos. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.
58. Prospección y utilización de yacimientos geotérmicos y de carbón. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.
59. Almacenamiento geológico de CO₂. Regulación. Requisitos de los emplazamientos. Posibilidades en Aragón.



60. Yacimientos de gas natural convencional. Normativa reguladora. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Investigación.
61. Yacimientos de gas no convencional. Definición. Regulación específica. Investigación y explotación.
62. El complejo minero-energético del carbón en Aragón.
63. El desarrollo alternativo a la minería del carbón. Planes de la minería del carbón: antecedentes y situación actual. Aplicación y desarrollo en Aragón.
64. Repercusión socioeconómica de la minería en Aragón.
65. Capacidad económica y financiera de la empresa para el desarrollo de proyectos geológicos y mineros. El estado financiero de la empresa: balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
66. La Geología y el medio físico en la ordenación del territorio y el urbanismo. El caso de Aragón. Competencias de las administraciones locales.
67. El problema de la desertificación en Aragón.
68. Erosión eólica y erosión hídrica: procesos eólicos. Mecanismos de erosión hídrica. Problemas de utilización del territorio.
69. Los proyectos de ingeniería civil. El estudio geológico y geotécnico.
70. Propiedades geotécnicas de los suelos. Determinaciones y ensayos.
71. Mecánica de rocas. Conceptos básicos y propiedades.
72. Los mapas geotécnicos. Elaboración, interpretación y su aplicación.
73. Estabilidad y movimiento de taludes. Definición. Metodologías.
74. Deslizamientos. Causas. Identificación, prevención y corrección.
75. Correcciones hidrológicas y actuaciones en cauces.
76. Riesgos naturales. Procesos. Predicción. Valoración. Prevención e impacto. Controles artificiales de los procesos naturales.
77. Riesgo por inundación. Metodologías de diagnóstico. Corrección y control.
78. Riesgo sísmico. Metodologías de diagnóstico. Corrección y control.
79. Riesgos por movimientos de masas. Desprendimientos, flujos y avalanchas. Cartografía. Metodologías de diagnóstico. Corrección y control.
80. Riesgo por disolución y disgregación de materiales. Cartografía. Metodologías de diagnóstico. Corrección y control.
81. Suelos de Aragón. Cartografía. Sistemas de clasificación y análisis utilizados.
82. La problemática de los suelos salinos y sódicos.
83. El Patrimonio natural y cultural. Inventario, catalogación y protección.
84. Geología y patrimonio cultural. Implicaciones con el estudio de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales.
85. Legislación aragonesa en materia de patrimonio cultural. El régimen jurídico del patrimonio paleontológico.
86. Yacimientos paleontológicos. Conservación y protección.
87. Patrimonio industrial (geológico-minero) de Aragón. Utilización científica, didáctica y cultural.
88. Alteración de monumentos. Análisis petrográfico. Técnicas de diagnóstico y restauración.
89. Los Parques Culturales de Aragón. La geología como soporte del patrimonio cultural.
90. Museos, centros de interpretación y parques temáticos. Análisis de la difusión de la geología en Aragón.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén



separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Química.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.



3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.



5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que tendrá una duración de entre 40 y 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.



7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los



candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el "Boletín Oficial de Aragón", las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.



10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



ANEXO I TRIBUNAL

Químicos.

Miembros Titulares.

Presidente: Francisco Palacios Pastor.

Secretaria: Eva María Salas Brosed.

Vocal 1: José María Martínez Lázaro.

Vocal 2: Inocencio Romeo Pina.

Vocal 3: María Pilar Iglesias García.

Miembros Suplentes.

Presidente: Ernesto Calixto Franco Aladrén.

Secretario: Diego Longas Alvarado.

Vocal 1: Antonio Martín López Aliaga.

Vocal 2: Berta Iribarren Martínez.

Vocal 3: Pilar Aurora Mañas Pascual.

ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, QUÍMICOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.

2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.

4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y liderazgo.

11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

12. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y Legislación en la materia.

15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.



17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas.

Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.

1. Métodos clásicos de análisis químico: análisis gravimétrico y volumétrico. Principios fundamentales.

2. Métodos electroquímicos: clasificación. Fundamentos teóricos de electroquímica, celdas electroquímicas, potenciales de electrodo, ecuación de Nernst, potencial estándar de electrodo.

3. Potenciometría: electrodos de referencia. Electrodos indicadores. Electrodos selectivos de iones. Valoraciones potenciométricas. Aplicaciones.

4. Espectrofotometría de absorción atómica: fundamentos teóricos. Características. Instrumentación: descripción y funcionamiento de los equipos. Interferencias. Aplicaciones.

5. Espectrometría de emisión atómica: fundamentos teóricos. Instrumentación: descripción y funcionamiento de los equipos. Plasma de Acoplamiento Inductivo. Interferencias. Aplicaciones.

6. Espectroscopia de absorción ultravioleta visible: fundamentos teóricos. Leyes de absorción de la radiación. Desviaciones de la Ley de Beer-Lambert. Instrumentación. Análisis cualitativo y cuantitativo. Aplicaciones.

7. Espectroscopia infrarroja. Principio. Consideraciones teóricas básicas. Características instrumentales generales. Técnicas de infrarrojo. Análisis cualitativo y cuantitativo. Aplicaciones.

8. Espectrometría de masas. Fundamentos teóricos. Técnicas de ionización. Interpretación de espectros de masas. Análisis cualitativo y cuantitativo. Aplicaciones. Espectroscopia de masas con fuente de plasma de acoplamiento inductivo.

9. Resonancia Magnética Nuclear (RMN). Fundamentos teóricos. Núcleos útiles para RMN. Desplazamiento químico. Acoplamiento spin-spin. Descripción de equipos: principales componentes y tipos de equipos. Análisis cuantitativo y cualitativo. Interpretación de espectros de RMN. Aplicaciones.

10. Cromatografía de gases: proceso de separación. Columnas y sus tipos. Programación de temperatura y de presión. Gases portadores. Sistemas de inyección de muestra. Detectores (incluidos los de masas). Análisis cuantitativo y cualitativo.

11. Cromatografía de líquidos de alta eficacia. Proceso cromatográfico. Tipos de cromatografías de líquidos. Columnas. Fases estacionarias. Instrumentación. Análisis cualitativo y cuantitativo.

12. Cromatografía de líquidos de ultra alta presión (UHPLC). Características. Ventajas e inconvenientes. Columnas. Fases estacionarias. UPLC. Instrumentación. Aplicaciones.

13. Electroforesis. Tipos. Fundamento de las separaciones electroforéticas. Electroforesis capilar. Instrumentación. Aplicaciones.

14. Espectrometría atómica de rayos X: principios fundamentales. Espectros de absorción. Fluorescencia de rayos X. Difracción de rayos X. Instrumentación.

15. Técnicas de análisis ELISA. Principio. Fases de un ensayo ELISA. Tipos de ensayos. Aplicaciones. Técnicas de análisis de PCR. Principio. Fases del ensayo. Aplicaciones.

16. Sistema de aseguramiento de la calidad en un laboratorio químico. Normas vigentes nacionales y europeas. Sistemas de gestión de la calidad. La acreditación.

17. Controles de calidad en los análisis de un laboratorio químico sujeto a un Sistema de Calidad. Niveles. Características de cada nivel. Criterios de aceptación y rechazo y sus consecuencias.

18. Naturaleza y origen de los errores. La trazabilidad. Validación de la trazabilidad a distintas concentraciones de analito. Validación de la incertidumbre. El intervalo dinámico lineal. Determinación de la precisión y exactitud de un método.



19. Validación de métodos químicos. Parámetros a analizar según el tipo de análisis. Legislación vigente aplicable. Informe de validación.

20. Control de calidad: El control de recepción. Gráficos de control de medidas y de atributos. Planes de muestreo. Estudio estadístico de los resultados de autocontrol e inspección utilizables en un distintivo de calidad.

21. Ensayos de hipótesis y ANOVA. La hipótesis nula y su nivel de significación. Errores α y β . La hipótesis alternativa. Diseño de experimentos. Diseño unifactorial. Diseños de dos factores o de bloques aleatorizados.

22. Calibración y regresión lineal simple. Correlación. El método de regresión de mínimos cuadrados. Condiciones de validez. Transformaciones matemáticas sobre las variables. La regresión ponderada. El método de adiciones de estándar o calibración interna. El método de regresión de la distancia ortogonal.

23. La industria química. Principales procesos industriales en Aragón. Aspectos medioambientales.

24. Las centrales energéticas. Principales procesos en Aragón. Aspectos medioambientales.

25. La industria agroalimentaria. Principales procesos en Aragón. Aspectos medioambientales.

26. Las industrias de recuperación de materiales: recuperación de papel, vidrio y metales. Principales procesos en Aragón.

27. Calidad del aire y protección de la atmósfera: normativa reguladora. Modelos de dispersión de contaminantes atmosféricos.

28. Contaminación atmosférica: definición, origen, naturaleza y efectos de los contaminantes atmosféricos. Principales fuentes y procesos contaminantes de la atmósfera.

29. Compuestos orgánicos volátiles como contaminantes de la atmósfera. Normativa reguladora. Principales industrias afectadas y obligaciones de las mismas.

30. La calidad del aire en Aragón. Redes de control de la calidad del aire en Aragón. La red del Gobierno de Aragón. Planes de calidad del aire en Aragón. Zonificación.

31. Técnicas de reducción de contaminantes de la atmósfera en procesos industriales: sistemas de eliminación de partículas, gases y de compuestos orgánicos volátiles.

32. El régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero: normativa reguladora.

33. La Directiva Marco del Agua y la Ley de Aguas. Calidad de las aguas y objetivos de calidad.

34. Contaminación de las aguas: Principales tipos de contaminantes. Efectos en el medio receptor. Parámetros de calidad de las aguas.

35. Operaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas: pretratamiento. Tratamiento primario: tratamiento físico-químico. Evacuación de fangos y flotantes.

36. Tratamiento secundario de aguas residuales urbanas: tratamientos aerobios y anaerobios. Tecnologías blandas para la depuración de aguas residuales: lagunaje, filtro verde, lechos de turba, otros. Tratamiento de los lodos.

37. Tratamiento terciario de aguas residuales urbanas: eliminación de contaminantes no biodegradables y eliminación de nutrientes. Tratamiento de aguas residuales industriales: neutralización, oxidación-reducción, otros.

38. Tratamiento de aguas residuales industriales: principales procesos contaminantes. Tratamientos físico-químicos y biológicos.

39. Gestión de residuos. Principios generales. Normativa reguladora de los residuos. Clasificación de los residuos.

40. Planificación en Aragón en materia de residuos. Ámbito de aplicación. Principios, objetivos y modelo de gestión. Programas de actuación.

41. La gestión de residuos por los entes locales: concepto, producción, características y marco jurídico de la gestión. Los residuos industriales no peligrosos: concepto, producción, características y marco jurídico de la gestión. Obligaciones de los productores.

42. Residuos peligrosos: concepto, producción, caracterización, gestión y obligaciones de los productores. Normativa reguladora.

43. Técnicas para la gestión de residuos agrícolas, forestales, ganaderos y lodos de depuradora.

44. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero: normativa reguladora. Características de la construcción y la explotación de vertederos. Criterios de admisión.

45. Contaminación acústica: naturaleza y características. Normativa reguladora. Evaluación y control.



46. Suelos contaminados. Normativa reguladora. Obligaciones para los distintos actores. Técnicas para la descontaminación de suelos. Técnicas in situ, ex situ. Biodegradación, técnicas térmicas, arrastre con aire y otras.

47. La evaluación ambiental: Normativa estatal y aragonesa. Métodos de evaluación de impacto ambiental.

48. Normativa reguladora de prevención y control integrado de la contaminación y emisiones industriales. Mejores técnicas disponibles.

49. Los sistemas de gestión ambiental en las empresas: la ISO 14.000 y reglamento EMAS. Las auditorías ambientales.

50. Regulación de los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El convenio de Aarhus. Situación actual en España.

51. El muestreo en agroalimentación y consumo humano. Tipos de muestra. Tamaño y representatividad. Homogeneidad y estabilidad de la muestra. Aspectos generales de obtención, preparación y conservación.

52. Analítica de suelos agrícolas. Elementos totales. Métodos de extracción. Elementos disponibles, solubles y adsorbidos. Ensayos y determinaciones oficiales.

53. Analítica de las aguas naturales: su aplicación al riego agrícola. Técnicas analíticas aplicables. Comprobación de resultados analíticos, el balance iónico y otros, ventajas y limitaciones.

54. Tipos de determinaciones analíticas en aguas para consumo humano. Parámetros. Técnicas analítica. Normativa reguladora.

55. Fertilizantes y afines. Fertilizantes minerales, orgánicos y organo-minerales. Normativa vigente, control de la Administración (toma de muestras y determinaciones oficiales). Macronutrientes y oligoelementos. Metodologías analíticas utilizadas. Los contaminantes y su determinación analítica.

56. Aprovechamientos de residuos agrícolas, ganaderos y forestales. Compostaje. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

57. Determinaciones analíticas en material vegetal. Composición elemental. Preparación de muestra. Métodos oficiales para determinaciones y técnicas analíticas de macroelementos y oligoelementos.

58. Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales y aguas de consumo humano: métodos de ensayo multiresiduos (MRM) y simples. Técnicas analíticas utilizadas en el control de residuos de plaguicidas.

59. Límites Máximos de Residuos (LMR) en productos vegetales y carnes frescas. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

60. Contaminantes de los alimentos: generalidades. Fuentes de contaminación. Potencial tóxico. Grupos de contaminantes más importantes. Técnicas analíticas utilizadas en su determinación. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

61. Contaminantes de los envases de alimentos: generalidades. Fuentes de contaminación. Potencial tóxico. Grupos de contaminantes más importantes. Técnicas analíticas utilizadas en su determinación. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

62. Residuos zoonosarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos en los animales y carnes frescas. Sustancias prohibidas y sustancias con LMR.

63. Residuos zoonosarios. Criterios a cumplir en cuanto al funcionamiento de los métodos analíticos y la interpretación de los resultados en el análisis de residuos zoonosarios. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

64. Aceites y grasas comestibles: Obtención. Tecnología. Características, y composición. Fracción saponificable e insaponificable, análisis. Compuestos minoritarios. Procesos oxidativos. Isómeros trans. Análisis sensorial. Aditivos y mezclas. Compuestos fenólicos. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

65. Leche: Métodos de análisis para la determinación de grasa, proteínas, extracto seco y acidez. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

66. Análisis y control de calidad del vino. Parámetros físico-químicos y organolépticos. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

67. Bioquímica de la síntesis y metabolismo de glúcidos y ácidos orgánicos en la cepa durante la maduración de la uva. Intervención de los órganos de la vid.

68. Los polifenoles en la uva, el mosto y vino. Síntesis y evolución de los mismos. Importancia técnica y en la salud. Métodos analíticos para su determinación.

69. Generación de aromas en la uva, el mosto y el vino, procesos de formación y evolución de los mismos. Métodos analíticos para su determinación.



70. Fermentación alcohólica; bioquímica. Levaduras como responsables de la fermentación alcohólica.

71. Conservas. Frutas, verduras y productos derivados: determinación de contenidos de nitratos y nitritos. Determinación de acidez valorable, ceniza, residuo seco soluble y contenido en cloruros. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

72. Conservas. Carnes y productos derivados: determinación de nitratos y nitritos, otras determinaciones analíticas de interés. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

73. Aditivos alimentarios. Grupos. Características más importantes. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

74. Seguridad alimentaria. Normativa vigente analítica, de calidad, y valores permitidos.

75. El hormigón. Procesos de degradación. Aguas agresivas. Suelos agresivos. Estudio pormenorizado del ataque por sulfatos. Acción de las heladas y del fuego. Problemas derivados de la utilización de cemento aluminoso.

76. Las rocas en la construcción: clasificación y propiedades. Alteración de las piedras en los monumentos. Factores y mecanismos. Productos para el tratamiento de los materiales pétreos: consolidantes e hidrófugos; características generales y productos empleados.

77. El yeso: mecanismo y cinética de la hidratación. Análisis térmico diferencial y dilatómetro del yeso y de sus productos de hidratación. Zona de transición entre la anhidrita III y la anhidrita II. Investigación por medio del ATD y la difracción de Rayos X.

78. Conglomerantes hidráulicos. Definición. Propiedades. Composición. Cales hidráulicas. Clínter de Cemento Pórtland. Cemento aluminoso. Procesos de fraguado y endurecimiento.

79. Arcillas. Clasificación. Acción del calor. Técnicas instrumentales empleadas para su análisis. Las cerámicas constructivas. Causas de su deterioro en los monumentos.

80. Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras. Rellenos. Firmes. Señalización. 81. Plan de Control de Calidad de Materiales en Obras de Carreteras. Rellenos. Firmes. Señalización.

82. Toxicología industrial. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta. Efectos: clasificación fisiopatológica de los contaminantes químicos.

83. Normativa vigente sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados. Características de peligrosidad de los productos químicos. Criterios de clasificación de sustancias y preparados peligrosos. Mecanismos de información: etiquetas. fichas de datos de seguridad.

84. Criterios de valoración de agentes químicos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Valores Límites Ambientales (VLA). Directrices para la evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos. Valoración por comparación con el VLA de exposición diaria VLA-ED. Valoración por comparación con el VLA de exposiciones cortas VLA-EC. Mediciones periódicas de control.

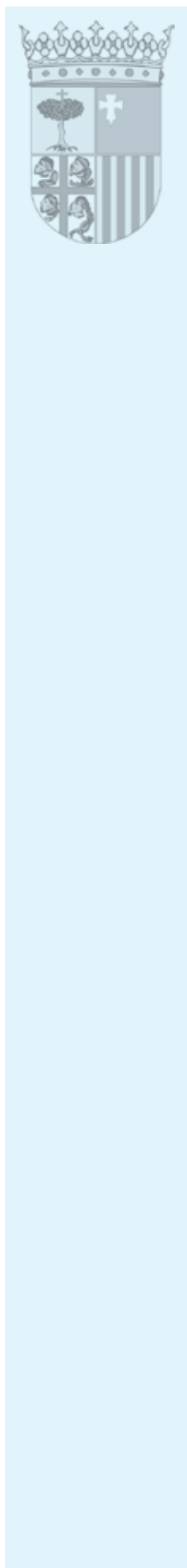
85. Medición de los contaminantes químicos. Mediciones puntuales y promedio. Mediciones personales y ambientales. Instrumentos de lectura directa. Sistemas activos de toma de muestras. Calibración de los equipos. Sistemas pasivos de toma de muestras. Transporte y conservación de las muestras. Representatividad de las mediciones. Estrategias de muestreo. Condicionantes de la toma de muestras. Control de calidad de los equipos de medida.

86. Control de la exposición a contaminantes químicos. Técnicas generales: Acciones de control técnicas y organizativas. Priorización del control de riesgos. Acciones sobre el agente. Acciones sobre el proceso. Acciones en el local de trabajo. Acciones en los métodos de trabajo. Ventilación general por dilución: tipos y aplicaciones. Criterios de diseño de un sistema de ventilación general. Ventilación por extracción localizada. Equipos de Protección Individual.

87. Laboratorios: riesgos específicos. Diseño de los laboratorios. Ventilación. Sistemas de control de los contaminantes químicos y biológicos. Vitrinas de gases. Cabinas de seguridad biológica. Almacenamiento de productos químicos. Botellas de gases. EPI's. Elementos de actuación y protección en casos de emergencia. Control de exposición a agentes biológicos. Principales medidas de contención.

88. Prevención y protección contra incendios. Conceptos básicos sobre causas y propagación de los incendios. Productos inflamables y explosivos y su almacenamiento. Normativa aplicable vigente. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Reglamentación de industria de instalaciones de protección contra incendios. Planes de emergencia y autoprotección.

89. Regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón. Calidad industrial. Seguridad industrial. Disciplina industrial. Infraestructura para la calidad y seguridad industrial. Normativa vigente.



90. Sistema de protección civil en Aragón. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. El almacenamiento de productos químicos. Clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. Normativa reguladora.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-



pendientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Farmacia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:



- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.



5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que tendrá una duración de entre 40 y 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.



7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los



candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el "Boletín Oficial de Aragón", las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.



10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



ANEXO I TRIBUNAL

Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Miembros titulares.

Presidenta: María Isabel Bosque Peralta.

Secretario: José León García Aldea.

Vocal 1: María Jesús Domper Salas.

Vocal 2: Ana Clavería Tabuena.

Vocal 3: Pilar Herrero Mambrona.

Miembros suplentes.

Presidente: Antonio Monfort Monfort.

Secretario: María Teresa Mosquera Lozano.

Vocal 1: María Carmen Olalla Ginovés.

Vocal 2: María Iciar Alonso Urreta.

Vocal 3: Amparo López Martínez.

ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FARMACEÚTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Temas comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.

2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.

4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y liderazgo.

11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

12. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y Legislación en la materia.

15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.



16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas.

Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

1. El concepto de salud pública. Determinantes de la salud. Funciones esenciales y actividades en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea. Planes y programas de acción en el ámbito de la salud. Principio de precaución.

3. Normas nacionales con rango de Ley que afectan y regulan la Salud Pública.

4. Normativa española con rango de Ley que regula la seguridad alimentaria y la nutrición.

5. Legislación aragonesa que afecta y regula la Salud Pública.

6. Estructura orgánica y funciones del departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de Sanidad.

7. Organización y funciones de los Farmacéuticos de Administración Sanitaria en Aragón. Laboratorio de control oficial: organización y funciones.

8. Trabajo y salud. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos durante el trabajo. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

9. La protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios. Seguridad general de los productos. Normativa aragonesa en materia de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios.

10. Demografía. Estructura y evolución de las poblaciones. Principales indicadores demográficos.

11. Bioestadística. Estadística descriptiva: tipos de variables; medidas de tendencia central, posición y dispersión; tabulación y representación gráfica de variables. Distribuciones de probabilidad. Distribución normal. Fundamentos de estadística inferencial. Fundamentos de muestreo.

12. Concepto, usos y principales actividades de la epidemiología. Medidas de frecuencia y medidas de asociación en epidemiología.

13. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios descriptivos. Estudios analíticos observacionales y estudios analíticos experimentales.

14. Revisión sistemática del conocimiento científico. Lectura crítica de la literatura científica.

15. Diagnóstico de la enfermedad. Concepto de epidemiología. Epidemiología aplicada al estudio de enfermedades transmisibles. Medidas generales de control de las enfermedades transmisibles.

16. Vigilancia Epidemiológica. Estudio de un brote epidémico. Actuaciones ante un brote epidémico de interés autonómico y nacional. Seguimiento.

17. Investigación de brotes de enfermedades alimentarias en los humanos. Dinámica demográfica de la infección y la intoxicación. Principios de los métodos de prueba modernos y sus aplicaciones para el diagnóstico.

18. Alertas en salud pública. Organización del Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Inmunología. El sistema inmunitario. Mecanismo de la respuesta inmunológica. Las vacunas como instrumento de lucha y control de enfermedades.

20. Promoción de la salud. Concepto y enfoques. Métodos y estrategias de Promoción de la Salud en Aragón. Desarrollo de programas de promoción de la alimentación saludable.

21. Promoción de la salud y aplicación de los principios de higiene y seguridad alimentaria. Programas aragoneses.



22. Educación para la salud. Conceptos y objetivos. Modelos de educación para la salud. Estrategias de educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

23. Planificación y programación sanitaria: principios generales. Diseño y puesta en marcha de programas sanitarios. Análisis de situación y determinación de prioridades. Fijación de objetivos, actividades y recursos. Evaluación de programas.

24. Sistemas de información en Salud Pública. El estado de salud de los españoles y de los aragoneses. Principales problemas de salud pública en España y en Aragón.

25. Adicciones. Tipos. Situación actual de las adicciones en España y Aragón. Legislación aplicable. Importancia de la salud comunitaria. Programas de lucha contra las adicciones en Aragón.

26. Estrategia Europea de planes nacionales de salud y medio ambiente. Epidemiología ambiental.

27. Temperaturas extremas. Cambio climático y salud.

28. Calidad del aire: efectos sobre la salud de la contaminación atmosférica y de ambientes interiores.

29. Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Características y efectos sobre la salud.

30. Bronceado artificial por radiaciones ultravioleta. Riesgos, legislación aplicable y control.

31. Piercing, tatuaje y micropigmentación. Riesgos, legislación aplicable y control.

32. Ruido y vibraciones. Calidad acústica. Intervención administrativa sobre los emisores acústicos. Efectos sobre la salud.

33. Los orígenes del agua para abastecimiento humano: aguas superficiales y subterráneas. Características básicas. Calidad exigida a las aguas que vayan a ser destinadas a la producción de agua de consumo. Redes de alerta de calidad de aguas superficiales.

34. Principales contaminantes del agua. Fuentes de contaminación y efectos sobre la salud. Análisis de peligros.

35. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades transmitidas por agua de consumo.

36. Tratamientos de potabilización del agua de consumo humano.

37. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Normativa. Vigilancia Sanitaria. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC).

38. Sistemas de evacuación y depuración de aguas residuales. Riesgos sanitarios. Reutilización de aguas depuradas.

39. Riesgos sanitarios relacionados con aguas recreativas.

40. Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

41. Gestión de la calidad de aguas de baño. Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (NAYADE).

42. Balnearios. Autorización y control de las aguas minero-medicinales.

43. Residuos sólidos urbanos. Sistemas de recogida, eliminación y aprovechamiento. Producción, posesión y gestión de residuos peligrosos.

44. Residuos sanitarios y de medicamentos.

45. Legionelosis. Epidemiología y diagnóstico. Actuaciones ante un brote epidémico.

46. Prevención y control de la legionelosis. Inspección de instalaciones de riesgo frente a legionella. Toma de muestras ambientales y métodos de análisis.

47. Seguridad química. Registro, evaluación, autorización y restricción de productos químicos.

48. Clasificación, etiquetado y envasado de productos químicos.

49. Productos biocidas: autorización y registro; tipos de productos; clasificación, envasado y etiquetado.

50. Establecimientos y servicios de aplicación de biocidas. Capacitación para la aplicación de productos biocidas.

51. Ley de protección ambiental de Aragón. Intervención sanitaria en las actividades sometidas a autorización o licencia. Sanidad mortuoria.

52. Esterilización, desinfección, desinsectación y desratización. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Programas DDD en la industria alimentaria.

53. Producción de alimentos. Cuestiones medioambientales ligadas a la producción. Fundamentos en la transformación de alimentos y tecnología alimentaria.

54. Riesgo y peligro. La cadena alimentaria como factor de riesgo para la salud pública. Métodos de análisis de riesgos. Prevención y control de los peligros de origen alimentario para la salud humana.



55. La Seguridad alimentaria. Normativa que la regula. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. La Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria.
56. Sistemas y herramientas para garantizar la seguridad alimentaria. Red de alerta alimentaria.
57. Principios, conceptos y métodos del sistema APPCC y su utilización a lo largo de la cadena de producción de alimentos y cadena alimentaria.
58. El control oficial de los productos alimenticios en la unión Europea, en España y en las Comunidades Autónomas.
59. Principios básicos de la auditoria. Tipos de auditoria. Normativa de desarrollo.
60. Contaminación biótica de los alimentos e intoxicaciones alimentarias. Criterios microbiológicos aplicables a los alimentos.
61. Contaminación abiótica de alimentos. Contaminantes químicos y físicos. Control oficial.
62. Registro General Sanitario de alimentos. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de industrias y establecimientos.
63. Planes de Control de la Cadena Alimentaria.
64. Principio de cautela e inquietudes del consumidor. Norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
65. Alérgenos: importancia en seguridad alimentaria, legislación aplicable y control oficial.
66. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos. Definiciones, tipos y legislación aplicable.
67. Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. Inspección y control oficial.
68. Principios de la formación del personal que trabaja en la cadena de producción de alimentos.
69. Control Oficial en el Comercio minorista de alimentación.
70. Azúcares y derivados: azúcares, caramelos, confituras, jarabes, turrone y mazapanes. Inspección y control oficial.
71. Frutas, verduras, hortalizas. Aceitunas de mesa. Setas comestibles. Condimentos y especias. Inspección y control oficial.
72. Conservas y semiconservas vegetales. Derivados de la fruta, zumos y néctares. Inspección y control oficial.
73. Grasas comestibles. Aceites vegetales comestibles. Inspección y control oficial.
74. Harinas. Pan y panes especiales. Confitería, pastelería, bollería y repostería. Inspección y control oficial.
75. Pastas alimenticias. Galletas. Masas fritas. Cereales. Inspección y control oficial.
76. Bebidas no alcohólicas. Bebidas refrescantes. Horchatas. Inspección y control oficial.
77. Bebidas alcohólicas. Vino y sus derivados. Inspección y control oficial.
78. Aguas de bebida envasadas. Inspección y control oficial.
79. Alimentos estimulantes y derivados. Café, té, chocolate y derivados. Especies vegetales para infusión de uso alimentario. Inspección y control oficial.
80. Preparados alimenticios para regímenes dietéticos y especiales. Inspección y control oficial.
81. Complementos alimenticios. Inspección y control oficial.
82. Nuevos alimentos y nuevos ingredientes. Alimentos modificados genéticamente. Etiquetado, autorización y control.
83. Aditivos alimentarios. Aromas. Enzimas. Inspección y control oficial.
84. Comidas preparadas y restauración colectiva. Control Oficial.
85. Balanza comercial agroalimentaria en Aragón. Aspectos económicos y sanitarios. Controles oficiales de las industrias alimentarias para la comercialización de alimentos con terceros países.
86. La Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos y la Agencia Española del Medicamento. Base jurídica, estructura y funciones. Coordinación con las autoridades de los Estados miembros. Comités y grupos de trabajo de la Comisión Europea relacionados con medicamentos.
87. Marco legal del medicamento en España.
88. Ordenación Farmacéutica en Aragón y normativa de aplicable.
89. Cosméticos: legislación e inspección. Intervención y control de estupefacientes y psicótopos.
90. La función inspectora de las Administraciones Públicas españolas en materia de medicamentos, otros productos farmacéuticos y sanitarios. La receta médica.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-



pendientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Agrónomo o el título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.



3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.



5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que tendrá una duración de entre 40 y 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.



7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los



candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el "Boletín Oficial de Aragón", las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.



10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS AGRÓNOMOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.
2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.
4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y liderazgo.
11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.
12. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.
13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y Legislación en la materia.
15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.
18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.
19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.
20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.



Programa de materias específicas.

Escala Facultativa Superior. Ingenieros Agrónomos.

1. El sector agrario español y aragonés: Importancia estratégica. Macromagnitudes agrarias. Principales sectores económicos agrarios. Los usos de la tierra y su distribución. Población activa agraria.
2. La población urbana y la población rural. Crecimiento y límites. Envejecimiento y desertización en el medio rural.
3. El medio rural: consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales. Núcleos de población y comarcas rurales.
4. La política regional en la Unión Europea. Estrategia europea 2020. Comunidades Autónomas y política regional.
5. La política regional y de estructuras en la Unión Europea (I). Fondos Estructurales: FEDER, FSE.
6. La política regional y de estructuras en la Unión Europea (II). Fondos Estructurales: Fondo de Cohesión, FEADER, Fondo Europeo de Pesca y Marítimo. Otros instrumentos.
7. La planificación territorial: información y diagnóstico. Impacto ambiental.
8. La organización científica del trabajo. La programación del trabajo y de la producción: fines y grados. Planificación a largo, medio y corto plazo. La simplificación del trabajo: objeto y medios; análisis de procesos y su sistemática.
9. La Estadística: campos de aplicación. Caracteres cualitativos y cuantitativos.
10. Métodos de ajuste estadístico. Distribuciones de probabilidad. Muestreo estadístico o probabilística: concepto y métodos.
11. La estadística agraria. Las macromagnitudes agrarias.
12. La Informática en la Administración Pública: aplicaciones y sistemas.
13. La Informática de gestión. Bases de datos.
14. Aplicación de la informática al medio agrario. Cartografía. Sistemas de información geográfica.
15. Evaluación económica y social de los Proyectos de inversión pública.
16. Las obras públicas, encargo y contratación. Licitación. Pliego de cláusulas administrativas: clasificación, categorías, adscripción de medios, valoración, subcontratación, precio estimado.
17. Proyectos de inversión. Concepto. Selección y asignación de recursos.
18. Análisis de Proyectos: criterios.
19. La subvención: su naturaleza jurídica. Normativa en materia de subvenciones.
20. El desarrollo rural. Diversificación de la economía en el medio rural. Iniciativa LEADER.
21. Los desequilibrios territoriales en el medio rural. Objetivos comunitarios. Programas comunitarios.
22. Zonas afectadas por limitaciones naturales o medioambientales. Zonas LIC, ZEPAS, Hábitats de interés comunitario.
23. Los factores productivos agrarios (I): la tierra. Sistemas de tenencia.
24. Los factores productivos agrarios (II): el agua. Directiva Marco del Agua.
25. Los factores productivos agrarios (III): el capital. Inversiones agrarias.
26. Los factores productivos agrarios (IV): la mejora de la productividad. La tecnología.
27. Los factores productivos agrarios (V): el suelo. Características físicas, biológicas y químicas que sustentan su fertilidad.
28. Los factores productivos agrarios (VI): el clima. Principales factores climáticos. La bioclimatología.
29. La política agrícola en el marco de la Unión Europea.
30. Política agrícola comunitaria. Orígenes y evolución a través de las diferentes reformas.
31. Política agrícola comunitaria: situación actual y perspectivas de futuro: PAC 2014-2020.
32. Política agraria como parte de la política económica. Características diferenciadoras del sector. Presupuesto comunitario.
33. Política agraria (I): política de rentas. Política fiscal agraria. Seguridad Social Agraria.
34. Política agraria (II): política de precios y mercados. Ley de la Cadena Alimentaria. La Agencia de Información y Control Alimentario (AICA).
35. Política agraria (III): política de estructuras.
36. Política agraria (IV): política de seguros agrarios. Normativa. Planes anuales. Tipos de seguros agrarios. Gestión y subvenciones a la contratación.
37. Política Comunitaria de Desarrollo Rural. FEADER. Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Situación actual y perspectivas de futuro. PDR 2014-2020.



38. Régimen de pago único: inicio, evolución, situación actual, régimen sancionador. Modulación. SIGPAC.
39. Gestión de las ayudas agrarias FEAGA y FEADER (I): funciones del Organismo Pagador, Servicios Centrales, Servicios Provinciales y OCAs.
40. Gestión de las ayudas agrarias FEAGA y FEADER (II): Solicitud conjunta de ayudas.
41. Gestión de las ayudas agrarias FEAGA y FEADER (III): Fases de la gestión, procedimientos Controles administrativos, sobre el terreno y de calidad. Pagos y reintegros.
42. Política de adaptación y transformación agraria (I): la calidad del agua de riego. El agua como factor de producción en la empresa agraria: el regadío frente al secano. Referencias al regadío de Aragón.
43. Política de adaptación y transformación agraria (II): la concentración parcelaria.
44. Política de adaptación y transformación agraria (III): sistemas que favorecen el cese en la actividad agraria y las transferencias de tierras. Organismos oficiales que intervienen en las transferencias de tierras.
45. Política de adaptación y transformación agraria (IV): la modernización de explotaciones y la incorporación de jóvenes, principales líneas de actuación.
46. El sector industrial agroalimentario. Estructura y principales magnitudes. Relación con el sector agrario.
47. El sector industrial agroalimentario aragonés. Gestión de las principales afecciones medioambientales.
48. Conservación y almacenamiento de productos agrarios.
49. Transformación e industrialización de productos agrarios: caracterización de las principales materias primas y productos terminados.
50. Transformación e industrialización de productos agrarios: operaciones básicas y procesos tecnológicos fundamentales.
51. La tecnología en las empresas agroindustriales y alimentarias. El suministro de materias primas. Dependencia exterior.
52. Técnicas de producción de cereales y leguminosas.
53. Técnicas de producción de horticultura.
54. Técnicas de producción de fruticultura.
55. Técnicas de producción de vid y olivo.
56. Técnicas de producción de ganadería extensiva e intensiva.
57. Técnicas de producción enológica.
58. Ejecución de obras (I): seguimiento y control. Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Certificación. Medición final y liquidación. Entrega.
59. Ejecución de obras (II): modificación del proyecto, modificaciones previstas y no previstas, límites. Publicidad, notificación y formalización.
60. Construcciones rurales: alojamientos ganaderos. Construcciones agrícolas. Aspectos básicos constructivos.
61. Caminos rurales y desagües. Necesidad. Diseño de las redes. Estructura de un camino rural. Tipos de caminos. Materiales, cálculos y ensayos.
62. Obras para regadío: canales, acequias, pequeños embalses y otros. Materiales y criterios de diseño.
63. Sanidad vegetal. Objetivos y fines. Normativa autonómica, nacional, europea e internacional. Programas de erradicación y control de plagas.
64. La comercialización agraria y alimentaria. Circuitos comerciales. Información de precios. Tipificación y normalización.
65. La comercialización en origen y en destino de productos agrarios.
66. Los sistemas de defensa de la calidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley de Calidad Alimentaria de Aragón.
67. La calidad diferenciada: denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas, especialidades tradicionales garantizadas. Legislación vigente. Importancia económica.
68. La seguridad alimentaria. La Agencia de Seguridad Alimentaria. Funciones.
69. La política agraria en la Unión Europea (I): comercio mundial de productos agrarios y alimentarios. La Organización Mundial del Comercio (OMC). Acuerdos preferenciales en productos agrarios.
70. La política agraria en la Unión Europea (II): situación actual del sector de los forrajes desecados en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y su relación con la OCM única.
71. La política agraria en la Unión Europea (III): situación actual del sector de los cereales y arroz en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y su relación con la OCM única.



72. La política agraria en la Unión Europea (IV): situación actual del sector del aceite de oliva y aceitunas de mesa en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y su relación con la OCM única.

73. La política agraria en la Unión Europea (V): situación actual del sector de las frutas, hortalizas y sus transformados en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y su relación con la OCM única.

74. La política agraria en la Unión Europea (VI): situación actual del sector del vino en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Programas de reestructuración y de promoción del vino. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y su relación con la OCM única.

75. La política agraria en la Unión Europea (VII): situación actual del sector de la leche y los productos lácteos en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y su relación con la OCM única.

76. La política agraria en la Unión Europea (VIII): situación actual del sector de la carne de vacuno y ovino en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y su relación con la OCM única.

77. La política agraria en la Unión Europea (IX): situación actual del sector del porcino, aves y huevos en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y su relación con la OCM única.

78. Población mundial y alimentación, relación con la agricultura.

79. Comercio exterior agrario.

80. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo.

81. Producción ecológica y producción integrada.

82. Medidas agroambientales.

83. La contaminación. Legislación de medio ambiente. Directiva Nitratos y zonas vulnerables.

84. La agricultura y el medio ambiente. Repercusiones de la legislación medioambiental europea en la actividad agraria. Sostenibilidad de la agricultura.

85. Eficiencia energética de la explotación agraria, en particular la explotación de regadío. Auditorías energéticas. Opciones con energías renovables.

86. Condicionalidad. Requisitos legales de gestión.

87. Inventarios ambientales. Red Natura 2000.

88. Asociacionismo agrario: cooperativas, sociedades agrarias de transformación, agrupaciones de productores. Otras figuras asociativas.

89. La empresa agraria. Características diferenciales. Estructura productiva. Análisis de la información económico-financiera de la empresa agraria.

90. Valoración agraria. Objetivos y métodos.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-



pendientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Montes o el título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.



3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.



5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que tendrá una duración de entre 40 y 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.



7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los



candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el "Boletín Oficial de Aragón", las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.



10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS DE MONTES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.

2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.

4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y liderazgo.

11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

12. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y Legislación en la materia.

15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.



Programa de materias específicas.

Escala Facultativa Superior. Ingenieros de Montes.

1. Principales documentos producidos por las Naciones Unidas en relación con la conservación del medio ambiente: Agenda 21 y su seguimiento, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y Protocolo de Kyoto, y el medio ambiente en los objetivos de Desarrollo del Milenio.

2. Principales documentos producidos por las Naciones Unidas en relación con los montes: Convención Internacional de lucha contra la desertificación, Declaración de principios sobre los bosques y su desarrollo, y convenio Internacional de Maderas Tropicales.

3. Principales convenios internacionales sobre protección de especies y hábitat: convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES), convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, Convención Internacional sobre protección de aves acuáticas y zonas húmedas, y convenio sobre la Diversidad Biológica.

4. Principales documentos de la Unión Europea en materia de montes: Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, Libro Verde sobre Protección de los Bosques e Información Forestal, reglamentos relativos a la protección de los bosques en la UE, y reglamentos sobre importación y comercialización de la madera.

5. Principales directivas de la UE en materia de conservación de especies y hábitat: Directiva de Aves y Directiva de Hábitat. La Red Natura 2000.

6. La financiación de políticas de la Unión Europea: los Fondos Estructurales y de Cohesión. Mecanismos de aplicación de los fondos: programas, instrumentos financieros e iniciativas comunitarias. Su aplicación en España a las actividades forestales y ambientales.

7. La política agraria común europea y el sector forestal. El Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Medidas forestales y medioambientales en la política europea de desarrollo rural.

8. Los montes y el medio ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias forestales y medioambientales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades locales aragonesas.

9. Principales documentos estratégicos en materia forestal: Plan Forestal Español, Estrategia Forestal Española, Estrategia Española para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

10. Legislación sobre la participación pública en las políticas medioambientales y el acceso a la información y a la justicia en materia de medio ambiente. Sistemas de información en materia de medio ambiente en la Unión Europea y en España.

11. Medio ambiente y participación ciudadana en Aragón. Formas de participación pública en la toma de decisiones relativas al medio ambiente. Principales órganos consultivos: Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón y otros. Organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

12. Legislación en materia de subvenciones. Medidas y líneas de subvención aplicadas en Aragón al fomento de las actuaciones de carácter medioambiental y de desarrollo sostenible.

13. Características del medio físico en Aragón: geología general, geomorfología, clima e hidrografía. Aspectos singulares del patrimonio geológico aragonés. Principales hábitats naturales en Aragón. Valores naturales más relevantes.

14. El paisaje como recurso natural. convenio europeo del paisaje. Valoración de la calidad y fragilidad paisajística. Influencia de la actividad humana. Métodos de minimización y corrección de impactos visuales. Tipología de paisajes aragoneses.

15. Suelo forestal: formación, características físicas y químicas. Principales procesos edafogenéticos. Influencia de las actividades forestales en las propiedades del mismo.

16. Ecología y ecosistemas. El ecosistema bosque: estructura y ciclos. Bioclimatología: pisos bioclimáticos; índices climáticos y fitoclimáticos. Dinámica vegetal. Perturbaciones, con especial referencia a incendios.

17. Principales características ecológicas de las coníferas presentes en Aragón.

18. Principales características ecológicas de las frondosas presentes en Aragón.

19. Principales características ecológicas de las agrupaciones de ribera presentes en Aragón.

20. Los matorrales y los pastizales de Aragón: descripción, distribución y principales características ecológicas.

21. Valoración forestal: valoración del monte y de los daños y perjuicios sobre el mismo. Otros valores sin precio de mercado. Criterios para la estimación de rendimientos y cortabilidad. Turnos.



22. Producción forestal en Aragón. Productos. Industrias forestales y comercialización. Aportación al Producto Interior Bruto. Retos y oportunidades.
23. Definición legal de monte. Clasificación legal por razón de pertenencia y naturaleza jurídica. Montes demaniales y sus tipos. Montes patrimoniales.
24. Los montes de utilidad pública: procedimiento de declaración y efectos legales de la declaración sobre su uso y su régimen jurídico. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública: origen y regulación. Exclusión del catálogo y desafectación.
25. Defensa de la propiedad de los montes de utilidad pública: deslinde y amojonamiento, recuperación posesoria, especial régimen judicial. Autorizaciones sobre actos de disposición de los montes de utilidad pública: permutas, prevalencias, concesiones, servidumbres y gravámenes. Usos y tipología.
26. Los montes y el Registro de la Propiedad. Informes previos a la inmatriculación o por excesos de cabida. Derechos de adquisición preferente. Límite a la división y segregación de los montes.
27. Intervención administrativa en montes particulares. Montes protectores. Consorcios y convenios. Montes en mano común. Montes en indiviso.
28. Las vías pecuarias: concepto, tipos y usos. Clasificación, deslinde, amojonamiento y otras potestades administrativas. El Fondo Documental de Vías Pecuarias. Ocupaciones, permutas y modificaciones de trazado.
29. El medio natural, los montes de U.P. y las vías pecuarias en la ordenación del territorio y la planificación urbanística en Aragón.
30. Los planes de ordenación de los recursos forestales: regulación, concepto y contenido, procedimiento de aprobación, procedimientos iniciados en Aragón. Relación entre PORN y PORF.
31. Gestión forestal sostenible: Proyectos de ordenación y planes técnicos de montes, contenido y regulación legal en Aragón. Certificación forestal.
32. Métodos de ordenación de montes arbolados.
33. Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales en función de la clasificación legal de los montes, con especial referencia a los maderables. Planes anuales de aprovechamiento de los montes de utilidad pública. Fondos de mejora.
34. Ordenación pastoral: creación de pastizales, labores culturales, regulación del pastoreo. La ganadería extensiva, su valor ecológico, económico y cultural. Razas autóctonas aragonesas.
35. Dendrometría: variables principales, aparatos y técnicas de medición. Tablas y tarifas de cubicación. El crecimiento individual de los árboles: factores y estimación.
36. Dasometría: variables principales de masa y métodos de estimación. Tipos de inventario. Diseños de inventario forestal en función del valor y singularidad de la masa. El crecimiento de la masa forestal: factores y estimación.
37. Gestión forestal en espacios de la Red Natura 2000 y en Espacios Naturales Protegidos: la gestión compatible con la conservación de hábitat y orientada a su mejora.
38. Selvicultura de las coníferas de Aragón.
39. Selvicultura de frondosas de crecimiento lento de Aragón: monte bajo, monte medio, monte alto y montes adhesados. El resalveo y otras alternativas selvícolas.
40. Selvicultura de especies de crecimiento rápido de Aragón: especies más representativas y características principales de sus tratamientos. Especial referencia al género *Populus* y sus clones de carácter comercial.
41. Aprovechamientos maderables: condicionantes económicos y biológicos. Técnicas de explotación. Maquinaria utilizable. Diseño de vías de saca. Productos obtenibles y su clasificación. Regulación legal, ventajas e inconvenientes del aprovechamiento energético de la madera.
42. Los aprovechamientos micológicos: regulación legal, principales especies de hongos forestales en Aragón, importancia económica. Especial referencia a la trufa.
43. Otros aprovechamientos forestales no maderables: apícolas, frutos, plantas aromáticas y medicinales, cortezas, resinas, pastos. Aprovechamientos recreativos y de ocio.
44. Regulación legal de los incendios forestales. Distribución de competencias. Los incendios forestales como emergencia pública.
45. Clases de incendios forestales, causas y factores que influyen en su propagación. Análisis para el caso de Aragón.
46. Predicción del riesgo de incendio y su peligrosidad. Índices meteorológicos. Vulnerabilidad del territorio y modelos de combustibles forestales. Especial aplicación al caso de Aragón.



47. Prevención y detección de incendios forestales. Objetivos, sistemas y medidas. Actuaciones dirigidas al hombre y al medio.
48. Extinción de incendios forestales: principios, estrategias y tácticas. Medios disponibles para extinción. Normas generales de actuación e instrumentos de coordinación. Seguridad en la extinción.
49. Principales plagas de las masas forestales aragonesas. Descripción de los daños. Métodos de control y lucha.
50. Principales enfermedades de las masas forestales aragonesas. Descripción de los daños. Métodos de control y lucha. Principales adversidades en los viveros forestales.
51. Daños abióticos más importantes en las masas forestales aragonesas. Influencia del cambio climático. Métodos para la mitigación de sus efectos. Principales organismos de cuarentena con influencia en el medio forestal.
52. Redacción de proyectos. Memoria, planos, pliegos de condiciones, presupuestos, estudio de seguridad y salud y anexos.
53. Dirección y ejecución de obras: seguimiento y control. Certificaciones. Modificaciones del Proyecto.
54. Teledetección y Sistemas de Información Geográfica. Fundamentos básicos. Aplicaciones de la teledetección y los S.I.G. en la conservación del medio natural, en la gestión forestal y en la ambiental.
55. Las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE): iniciativa INSPIRE. Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGON). Objetivos, estructura y servicios.
56. Normativa básica sobre patrimonio natural y biodiversidad. Estructura y contenido.
57. Áreas protegidas: categorías internacionales de manejo de la UICN. Definición y criterios de asignación. Los Espacios Naturales Protegidos en la legislación estatal y aragonesa: categorías y definición. Procedimientos de declaración.
58. Planificación de espacios naturales protegidos: evolución en la concepción y objetivos de los ENP; tipos de gestión, planificación en cascada. Plan Director o de Red: objetivos y contenido. Planes de ordenación de los recursos naturales: objetivos, contenido y alcance según la normativa nacional y aragonesa. Procedimiento de aprobación.
59. Planes de gestión de los espacios naturales protegidos: objetivos, contenido y alcance según la normativa nacional y aragonesa. Metodología de elaboración y procedimiento de aprobación. Planificación derivada o sectorial.
60. Gestión para la conservación en ENP. Acciones preventivas y acciones correctivas. Estándar de calidad en la gestión para la conservación en áreas protegidas.
61. El uso público en los ENP. El impacto de las actividades deportivas y de ocio. Su regulación. Zonificación de los espacios naturales protegidos. Gestión proactiva del uso público: equipamientos e infraestructuras básicas. Los centros de interpretación y los centros de visitantes. La educación ambiental en el medio natural: objetivos y técnicas.
62. La Red Natura 2000 en Aragón. Proceso de creación y ampliaciones. Situación actual y características. La gestión de la Red Natura 2000: Evaluación previa de proyectos, planes de gestión. La Guía de la Comisión para la interpretación del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE.
63. Otras categorías de protección derivadas de la normativa internacional, nacional y autonómica: figuras derivadas de convenios y programas internacionales, lugares de interés geológico, humedales singulares, y árboles y arboledas singulares. Nuevas fórmulas de gestión compartida: la custodia del territorio.
64. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Estructura y contenido de los planes de recuperación, conservación y gestión. Las estrategias nacionales para las especies catalogadas.
65. Principales especies amenazadas en Aragón. Problemas de conservación. Los planes de recuperación y conservación de especies catalogadas en Aragón.
66. La introducción y proliferación de especies alóctonas. Problemática ecológica. Tratamiento de este problema en los convenios internacionales. Principales casos en España y Aragón. Normativa sobre especies exóticas invasoras.
67. Daños provocados por la fauna silvestre. Principales problemas. Técnicas de evaluación, prevención y manejo. Normativa actual.
68. Regulación legal de la pesca en Aragón. Ordenación piscícola: Planes de Pesca de Cuenca Hidrográfica. Plan General de Pesca en Aragón. Planes técnicos de pesca. Clasificación de las aguas a efectos de la pesca.
69. Especies de mayor interés para la pesca en Aragón. Características ecológicas.
70. Acuicultura continental. Diferencias según finalidad: consumo y repoblaciones. Técnicas e instalaciones.



71. Regulación legal de la caza en Aragón. Ordenación cinegética: planes comarcales de caza, planes técnicos de caza y planes anuales de aprovechamientos cinegéticos. Plan General de Caza. Tipología de terrenos cinegéticos.

72. Principales especies cinegéticas de caza mayor y de caza menor en Aragón: caracterización de los requerimientos ecológicos. Manejos de poblaciones y hábitat.

73. Regulación legal de las aguas continentales. El Dominio Público Hidráulico. Cauces y riberas. Cuencas hidrográficas y organismos de cuenca. Planificación hidrológica. Servidumbres, usos, concesiones y autorizaciones.

74. El ciclo hidrológico: componentes. Modelos para la estimación de la escorrentía superficial. Caudal líquido y caudal sólido.

75. Nivología. La nieve como recurso hídrico en Aragón. Su incidencia en el régimen fluvial. Influencia de la nieve y el hielo en los ecosistemas de montaña. La evolución del manto de nieve.

76. El fenómeno alud. Tipos de aludes y mecánica de su formación. Técnicas de medida y previsión del riesgo de aludes y su protección. Protección pasiva y activa.

77. Degradación de suelos por erosión hídrica y eólica. Magnitud actual del fenómeno en Aragón, causas, factores que contribuyen a su aceleración y localización. Modelos matemáticos utilizados para su estimación.

78. Sistemas correctores de cuencas torrenciales. Medidas de actuación en la cuenca de recepción y en el curso del río: tipos y finalidad. Medidas de conservación y recuperación de suelos agroforestales.

79. Aspectos legales de las repoblaciones. Normativa comunitaria y estatal sobre materiales forestales de reproducción. Catálogos nacionales de materiales forestales de reproducción. Regiones de procedencia. Rodales semilleros. Huertos semilleros.

80. Viveros: producción de plantas forestales. Identificación, análisis, y conservación de semillas. Técnicas de siembra o plantación, labores culturales, extracción embalaje y transporte.

81. Aspectos técnicos de la repoblación forestal: planificación del espacio, elección de especies, preparación del terreno, siembra o plantación, cuidados posteriores de la repoblación. Diferencias entre zonas áridas, semiáridas, subhúmedas y húmedas.

82. Tratamientos en áreas afectadas por incendios forestales: medidas de ayuda a la regeneración natural, técnicas de repoblación. El papel del matorral.

83. Planificación autonómica en materia de residuos en Aragón. Plan de gestión de residuos vigente. Programas específicos. Servicios públicos de gestión de residuos en Aragón.

84. Tipos de residuos. Obligaciones de los gestores y productores de residuos peligrosos. Obligaciones de los gestores de residuos no peligrosos.

85. Residuos urbanos. Clasificación. Producción. Gestión. Competencias de las administraciones públicas. Datos en Aragón. Aguas residuales: depuración, sistemas y tecnologías. Los filtros verdes.

86. Problemática ambiental de los residuos ganaderos y agrícolas. Gestión y valorización.

87. Prevención y control integrado de la contaminación. autorización ambiental integrada. Normativa vigente.

88. La evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en la normativa comunitaria, estatal y aragonesa. Procedimientos administrativos.

89. Contenido de los estudios de evaluación ambiental. Aspectos metodológicos: inventario ambiental, valoración de impactos, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

90. Las energías renovables y su influencia sobre el medio natural y la gestión forestal.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-



pendientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Industrial o el título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.



3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.



5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que tendrá una duración de entre 40 y 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.



7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los



candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el "Boletín Oficial de Aragón", las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.



10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



ANEXO I TRIBUNAL

Ingenieros Industriales.

Miembros titulares.

Presidente: Luis Fernando Simal Domínguez.

Secretaria: Cristina Asensio Grijalba.

Vocal 1: Javier Gracia Sorrosal.

Vocal 2: Jesús Fernando Morea Roy.

Vocal 3: Jorge Luis Lagranja Berges.

Miembros suplentes.

Presidenta: Ana Elena Romero Aznar.

Secretario: César de la Parte Serna.

Vocal 1: Marta Patricia Rodríguez Vicente.

Vocal 2: Carlos Javier Navarro Espada.

Vocal 3: Icíar Alonso Ollacarizqueta.

ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS INDUSTRIALES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.

2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.

4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y liderazgo.

11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

12. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y Legislación en la materia.

15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.



16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas.

Escala Facultativa Superior. Ingenieros Industriales.

1. El mercado interior de la UE: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior y su trasposición al derecho español. Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2. Ayudas de Estado: concepto y compatibilidad con el mercado común. Requisito de notificación a la Comisión y casos de exención por categoría. Normativa comunitaria reguladora de las ayudas horizontales y sectoriales. Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración.

3. La Política Regional y sus instrumentos: Fondos Comunitarios 2014-2020. Programación, evaluación y comunicación.

4. Las políticas comunitarias que inciden en la industria. Especial referencia a la política industrial y energética.

5. Política y programas de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UE.

6. Europa 2020: estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década. Prioridades, objetivos e iniciativas emblemáticas para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

7. Reglamento europeo relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

8. El mercado de trabajo en España y en Aragón: evolución reciente y estructura sectorial. Especial referencia al sector industrial. La reforma del mercado de trabajo: Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

9. Análisis de coyuntura económica. Principales indicadores. Estructura productiva. Especial referencia al sector industrial. Encuesta de coyuntura industrial e índice de clima industrial

10. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. La Administración al servicio del ciudadano: la gestión de la calidad. Cartas de Servicios en el ámbito de la Administración. Planes de inspecciones.

11. El sector público empresarial. Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Papel del sector público en la economía. Corporación Empresarial Pública de Aragón.

12. Los estímulos a la creación de empleo y la inversión. Legislación relativa a incentivos regionales y corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y en materia de ayudas y subvenciones.

13. La protección de la propiedad industrial como instrumento de fomento de la innovación. Legislación en materia de protección industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas.

14. Política y planificación energética. Plan Energético de Aragón 2013-2020.

15. La política de ahorro y eficiencia energética. Fomento de las energías renovables y nuevas tecnologías energéticas. Estrategias y Planes.

16. Legislación básica del sector eléctrico. Ley del Sector Eléctrico y principales desarrollos normativos.

17. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España. Ley de Hidrocarburos.

18. La política de investigación y transferencia de conocimiento en España y en Aragón. Planes Autonómicos de Investigación en Aragón. Especial referencia al sector industrial.

19. La política de innovación y la promoción industrial. RIS3 Aragón: Estrategia de investigación e innovación para una especialización inteligente. El sistema de investigación e innovación en Aragón e instrumentos de apoyo.

20. Fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España. Agenda digital para España, objetivos y planes. Planes estratégicos en la C.A. de Aragón en tecnologías de la información y la comunicación.



21. La política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Estrategia aragonesa de Competitividad y Crecimiento.

22. Bases de ordenación del sector industrial: Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón. El Consejo de Industria de Aragón.

23. La reindustrialización de la economía y el estímulo al emprendimiento. Principales instrumentos de apoyo al emprendedor. Especial referencia a Aragón.

24. Legislación sobre productos e instalaciones industriales.

25. La globalización de los mercados y la internacionalización de la industria española. El Comercio exterior e interior. Especial referencia al sector industrial.

26. La política turística. Perspectivas de futuro. Especial referencia a su desarrollo en Aragón.

27. Análisis y estructura de la empresa aragonesa. Dimensión, distribución sectorial y empleos. Comparativa con la empresa española.

28. La industria española y la industria aragonesa. Evolución y análisis de las principales variables industriales. Estructura sectorial.

29. Factores determinantes de la localización industrial, especialmente los referidos a Aragón.

30. Dimensión empresarial y competitividad industrial: claves para el desarrollo y la competitividad de la pyme. Iniciativas para potenciar la creación, el desarrollo y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas (Small Business Act).

31. Aspectos jurídicos básicos de la empresa. Clases de empresas según su forma jurídica. El Registro Mercantil.

32. Análisis económico, financiero y patrimonial de la empresa. Estructura financiera y fuentes de financiación.

33. Fiscalidad en la empresa. Impuesto sobre sociedades. Impuesto sobre el valor añadido. Impuestos especiales. Tasas. Otras figuras impositivas que afectan a la actividad empresarial.

34. La insolvencia de la empresa. La declaración de concurso: clases y efectos. La administración concursal. El convenio o la liquidación.

35. La dirección estratégica en la empresa. Análisis externo e interno.

36. La organización en la empresa. Gestión de personas. Principios básicos. Modelos organizativos. La Responsabilidad Social Empresarial.

37. Planes y proyectos de inversión. Criterios de decisión y priorización. Estudios de viabilidad.

38. La calidad en la empresa. Sistema de gestión de calidad. Certificación y auditorías.

39. La productividad. La programación del trabajo y de la producción. Metodología.

40. Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aplicadas a la empresa. Los servicios online de la empresa: marketing online, venta online, soporte a clientes. Gestión interna de la empresa y facturación electrónica. Internet de las cosas aplicado a la producción.

41. La investigación y el desarrollo tecnológico y la innovación en la empresa. Factores clave de competitividad. Financiación de la I+D+i.

42. El mantenimiento en la empresa. Tipos de mantenimiento. La gestión del mantenimiento integral óptimo de la empresa.

43. La gestión medioambiental en la empresa. Sistemas y normas de gestión ambiental. Etiqueta ecológica. Auditorías ambientales.

44. El medio ambiente y el sistema económico. Costes ecológicos y costes sociales. Nuevas tendencias. La Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible.

45. Política y marco jurídico medioambiental en la UE y en España: legislación básica general. Autorización ambiental integrada.

46. Requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. Indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía.

47. Política y marco jurídico medioambiental en Aragón. Gestión, distribución de competencias y sus relaciones con las competencias estatales y municipales.

48. Protección del ambiente atmosférico. Legislación. Efecto invernadero y cambio climático. Contaminación atmosférica de origen industrial y su corrección.

49. Contaminación de las aguas y su corrección. Protección del dominio público hidráulico. Legislación.

50. Contaminación de suelos y residuos, su prevención y minimización. Legislación aplicable. Planes nacionales y regionales. El plan de gestión integral de residuos de Aragón. Producción y gestión de residuos. Descontaminación de suelos.



51. Residuos radiactivos y mineros. Régimen jurídico y regulación legal.
52. Contaminación por ruidos y vibraciones. Efectos y control. Normativa aplicable.
53. La evaluación ambiental. Prevención y protección ambiental de Aragón. Licencia ambiental de actividades clasificadas. Régimen jurídico y regulación legal.
54. Normalización, homologación y certificación de productos industriales. Marco común para la comercialización de los productos en la Unión Europea. Requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos. Aplicación de determinadas normas técnicas nacionales a los productos comercializados legalmente en otro Estado miembro.
55. Metrología legal. Objeto y reglamentación aplicable.
56. Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial (I). Infraestructura común. Infraestructura acreditable para la calidad.
57. Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial (II). Infraestructura acreditable para la seguridad industrial. Organismos de control, naturaleza y finalidad, regulación en Aragón.
58. Seguridad industrial (I). La homologación de vehículos, sus partes y piezas en la Unión Europea y su incorporación al ordenamiento jurídico español. Procedimientos de homologación.
59. Seguridad industrial (II). Tramitación de las reformas de vehículos. Inspección técnica de vehículos.
60. Seguridad industrial (III). Vehículos de transporte, envases y embalajes, grandes recipientes para granel, grandes embalajes y contenedores a granel para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. Instalaciones de lavado interior o desgasificación y despresurización, y de reparación o modificación de cisternas de mercancías peligrosas.
61. Seguridad industrial (IV). Vehículos para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.
62. Seguridad industrial (V). Alta tensión.
63. Seguridad industrial (VI). Frío industrial. Instalaciones de suministro de agua.
64. Seguridad industrial (VII). Instalaciones térmicas en los edificios. Eficiencia energética de los edificios y certificación de eficiencia energética.
65. Seguridad industrial (VIII). Gases combustibles.
66. Seguridad industrial (IX). Almacenamiento de productos químicos.
67. Seguridad industrial (X). Baja tensión.
68. Seguridad industrial (XI). Aparatos elevadores.
69. Seguridad industrial (XII). Equipos a presión.
70. Seguridad industrial (XIII). Instalaciones de protección contra incendios. Establecimientos industriales y otras edificaciones.
71. Seguridad industrial (XIV). Reglamento sobre Instalaciones nucleares y radiactivas. Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.
72. Seguridad industrial (XV). Reglamentos de instalaciones petrolíferas y legislación de aplicación.
73. Prevención de riesgos laborales y salud laboral. La organización y planificación de la seguridad.
74. Sistema de protección civil en Aragón. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
75. El sector eléctrico: generación, transporte, distribución y comercialización.
76. El sector de hidrocarburos líquidos: exploración, producción, refino, transporte y distribución.
77. El sector del gas. Actividades de exploración, producción, transporte, y distribución y comercialización.
78. Las energías renovables: eólica, solar, biomasa, minihidráulica, etc. Hidrógeno. Cogeneración eléctrica. Situación en Aragón.
79. El sector nuclear. Organización administrativa. Centrales nucleares. Primera y segunda parte del ciclo del combustible nuclear. Instalaciones radioactivas.
80. El sector minero. Sectores. Regulación básica de seguridad y medioambiental.
81. La industria de automoción: vehículos, componentes y auxiliar.
82. El sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en Aragón. Estructura demográfica del sector en Aragón. Subsectores. Evolución. Empleo TUC en Aragón.
83. El sector químico. Industria química básica y transformadora. La química fina: la industria farmacéutica.



84. Las industrias siderúrgica y metalúrgica. La industria de transformados metálicos. El sector de electrodomésticos.

85. El sector del transporte y la logística. Tipos de infraestructuras. Especial referencia a la logística de la empresa industrial. Infraestructuras logísticas en Aragón.

86. La industria agroalimentaria: alimentación y bebidas. Procesos fundamentales de producción y conservación.

87. El sector de bienes de equipos mecánicos y eléctricos. La industria de máquina herramienta.

88. El sector de la biotecnología y la nanotecnología. Influencia en otros sectores industriales.

89. La industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.

90. Los servicios a empresas. Las empresas de ingeniería, consultoría y asistencia técnica. Mantenimiento y manutención. Los servicios tecnológicos: centros tecnológicos, laboratorios de certificación, etc.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

El Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015). Y el Decreto 75/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, aprueba la Oferta de Empleo Público para 2015. Razones de economía procesal y eficacia administrativa aconsejan la acumulación de los procesos selectivos derivados de los dos Decretos citados.

La acumulación supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las dos Ofertas mencionadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados Decretos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Veterinaria.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.



En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que tendrá una duración de entre 40 y 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.



9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el "Boletín Oficial de Aragón", las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las



actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



ANEXO I TRIBUNAL

Veterinarios de Administración Sanitaria.

Miembros titulares.

Presidente: Guillermo Cubero Martín.

Secretario: María Elena Pérez Aparicio.

Vocal 1: Francisco Javier Bibian Pallás.

Vocal 2: Esteban Ignacio Iturrioz del Campo.

Vocal 3: Alberto Montes Castro.

Miembros suplentes.

Presidente: Jesús García López.

Secretaria: Carmen Peña Torre.

Vocal 1: José Luis Naya Mora.

Vocal 2: Elena Martín Gutiérrez.

Vocal 3: Fernando Martínez Gracia.

ANEXO II

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Temas comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.

2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.

4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y Liderazgo.

11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

12. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y legislación en la materia.



15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas.

Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

1. El concepto de Salud Pública. Determinantes de la salud. Funciones esenciales y actividades en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea. Planes y programas de acción en el ámbito de la salud. Principio de precaución.

3. Normas nacionales con rango de Ley que afectan y regulan la Salud Pública.

4. Normativa española con rango de Ley que regula la seguridad alimentaria y la nutrición.

5. Legislación aragonesa que afecta y regula la Salud Pública.

6. Estructura orgánica y funciones del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

7. Estructura orgánica y funciones del departamento del gobierno de Aragón con competencias en materia de sanidad.

8. Delimitación territorial de los Servicios Oficiales Veterinarios en Aragón. Organización y funciones. Laboratorios de control oficial. Organización y funciones.

9. Vigilancia Epidemiológica. Estudio de un brote epidémico. Actuaciones ante un brote epidémico de interés autonómico y nacional. Seguimiento.

10. Investigación de brotes de enfermedades alimentarias en los humanos. Dinámica demográfica de la infección y la intoxicación. Principios de los métodos de prueba modernos y sus aplicaciones para el diagnóstico.

11. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades transmitidas por agua de consumo. Principales contaminantes del agua. Fuentes de contaminación y efectos sobre la salud. Análisis de peligros.

12. Diagnóstico de la enfermedad. Concepto de epidemiología. Epidemiología aplicada al estudio de enfermedades transmisibles. Medidas generales de control de las enfermedades transmisibles.

13. Alertas en Salud Pública. Organización del Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Inmunología. El sistema inmunitario. Mecanismo de la respuesta inmunológica. Las vacunas como instrumento de lucha y control de enfermedades.

15. Zoonosis. Vigilancia y Control.

16. La Rabia. Situación actual. Epidemiología. Diagnóstico. Control. Planes de contingencia.

17. Triquina. Control oficial para detectar la presencia de triquina en carne. Planes de contingencia. Anisakis. Control oficial para detectar la presencia de anisakis en pescado. Planes de contingencia.

18. Promoción de la salud. Concepto y enfoques. Métodos y estrategias de Promoción de la Salud en Aragón. Desarrollo de programas de promoción de la alimentación saludable.

19. Promoción de la salud y aplicación de los principios de higiene y seguridad alimentaria. Programas aragoneses.

20. Educación para la salud. Conceptos y objetivos. Modelos de educación para la salud. Estrategias de educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Sistema de información en Salud Pública. El estado de salud de los españoles y de los aragoneses. Principales problemas de salud pública en España y en Aragón.

22. Adicciones. Tipos. Situación actual de las adicciones en España y Aragón. Legislación aplicable. Importancia de la salud comunitaria. Programas de lucha contra las adicciones en Aragón.



23. Riesgo y peligro. La cadena alimentaria como factor de riesgo para la salud pública. Métodos de análisis de riesgos. Prevención y control de los peligros de origen alimentario para la salud humana.
24. Principios, conceptos y métodos del sistema APPCC y su utilización a lo largo de la cadena de producción de alimentos y cadena alimentaria.
25. Control oficial en el comercio minorista de alimentación.
26. Producción de alimentos. Cuestiones medioambientales ligadas a la producción. Fundamentos en la transformación de alimentos y tecnología alimentaria.
27. El control oficial de los productos alimenticios en la unión Europea, en España y en las Comunidades Autónomas.
28. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas. Mataderos y salas de despiece. Autocontrol y control oficial.
29. La Seguridad alimentaria. Normativa que la regula. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. La Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria.
30. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Epidemiología, diagnóstico, prevención y control oficial.
31. Planes de control de la cadena alimentaria.
32. Principio de cautela e inquietudes del consumidor. Norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
33. Control oficial de los subproductos animales no destinados a consumo humano.
34. Principios de la formación del personal que trabaja en la cadena de producción de alimentos.
35. Productos de la pesca y la acuicultura. Autocontrol. Inspección y control de las industrias y de los productos frescos y derivados.
36. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes de aves de corral, carne de conejo doméstico, de caza, de granja y de animales de caza. Condiciones sanitarias de producción y comercialización. Autocontrol. Control oficial.
37. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de Productos Cárnicos y otros productos de origen animal. Autocontrol. Control oficial.
38. Frutas, verduras y hortalizas. Setas comestibles. Autocontrol. Control oficial.
39. Comidas preparadas y restauración colectiva. Control oficial.
40. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Normativa. Vigilancia sanitaria. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC).
41. Legionelosis. Epidemiología y diagnóstico. Actuaciones ante un brote epidémico. Control oficial.
42. Vigilancia y control de las instalaciones de aguas residuales y de las aguas de uso recreativo.
43. Vigilancia y control de establecimientos e instalaciones con emisiones contaminantes para el aire o el agua.
44. Implantación y evaluación de programas DDD en la industria y la explotación.
45. Vigilancia y control de determinantes ambientales de la salud de la población.
46. Preparados alimenticios especiales, productos dietéticos y de régimen. Complementos alimenticios. Organismos modificados genéticamente. Etiquetado. Control oficial.
47. Contaminación biótica de los alimentos e intoxicaciones alimentarias. Criterios microbiológicos aplicables a los alimentos.
48. Contaminación abiótica de alimentos. Contaminantes químicos, físicos, metales. Control oficial.
49. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de industrias y establecimientos.
50. Conservas y semiconservas vegetales. Derivados de la fruta, zumos y néctares. Control oficial.
51. Grasas comestibles. Aceites vegetales comestibles. Control oficial.
52. Harinas y derivados. Control oficial.
53. Bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Control oficial.
54. Principios básicos de la auditoría. Tipos de auditoría. Normativa de desarrollo.
55. Balanza comercial agroalimentaria en Aragón. Aspectos económicos y sanitarios. Controles oficiales de las industrias cárnicas adaptados a las normativas de terceros países.
56. Política de precios y mercados. La OCM única. Política de rentas. Medidas de mantenimiento de rentas y sostenimiento de precios. Fiscalidad agraria. Seguros agrarios. Seguridad social agraria. Subvenciones agrarias.



57. La política de desarrollo rural. Evolución. Actuaciones clásicas y nuevas actuaciones. La financiación de la política del desarrollo rural y su aplicación en España. El desarrollo rural en el período 2007-2013 y 2014-2020. La Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

58. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en la Unión Europea, en España y en Aragón. Fomento de la calidad alimentaria.

59. La política de protección de los consumidores en la Unión Europea, en España y en Aragón.

60. Política de investigación, experimentación y divulgación en los sectores agrario y alimentario. Transferencia tecnológica.

61. Medio ambiente en la Unión Europea. Objetivos y principios. La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA). Programas de acción ambiental. Principales aspectos relacionados con el sector agroalimentario y con la salud pública.

62. Conservación y preservación de los espacios naturales. Parques Nacionales, Parques Naturales, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Situación actual. Red Natura 2000.

63. La industria agroalimentaria. Situación actual en la Unión Europea, en España y en Aragón: principales sectores agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

64. Selección en ganadería. Procedimientos de mejora genética. Valoración de reproductores, control de rendimientos. Los libros genealógicos. La biotecnología aplicada a la mejora ganadera. Las razas autóctonas en Aragón. Importancia y funciones. Principales razas. Asociaciones de criadores.

65. La alimentación animal. Perspectivas de futuro. La industria de la alimentación animal en Aragón. Los aditivos en la alimentación animal. Autorización y control. Normativa legal y perspectivas de futuro.

66. La identificación animal. Normativa legal. Sistemas de identificación. Importancia y objetivos. La identificación electrónica.

67. El movimiento pecuario y de animales de compañía. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.

68. Protección de los animales y bienestar animal. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.

69. Las producciones agrarias intensivas y extensivas. Características diferenciales y problemática. Las producciones agrarias ecológicas.

70. La ordenación de las explotaciones ganaderas. Programas de ordenación. El impacto ambiental de las explotaciones ganaderas. Normativa legal.

71. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrícola y ganadero. Situación actual. Legislación.

72. La comercialización en origen y destino de los productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen. Canales tradicionales y canales alternativos de la comercialización en destino. Los mercados de destino. La Empresa nacional MERCASA. La presencia de los productos agrarios en los mercados en destino. Formación de precios.

73. Producción de carne de vacuno. Importancia económica. Sistemas de producción.

74. Producción de carne de ovino y caprino. Importancia económica. Sistemas de producción.

75. Producción de carne de porcino. Importancia económica. Sistemas de producción.

76. Avicultura, producción de carne de ave y huevos. Importancia económica. Sistemas de producción.

77. Otras producciones: équidos, ganado de lidia, cunicultura, acuicultura continental apicultura, helicultura, especies cinegéticas y otras. Sistemas de producción. Características e importancia económica.

78. Producción de leche. Importancia económica. Sistemas de producción. Regulación de los mercados comunitarios de la leche y productos lácteos: estructura y competencias.

79. Producción primaria. Principios, conceptos y métodos de las buenas prácticas de producción. Sistemas de trazabilidad en la producción primaria de los sectores agroalimentarios.

80. La calidad diferenciada de los alimentos. Definición y principios. El control alimentario: control oficial, auditorías. Disposiciones legales y control voluntario. La certificación agroalimentaria. Análisis de peligros y puntos de control crítico. Disposiciones vigentes.

81. Objetivos y estructura de los programas de sanidad animal en las distintas especies animales. Agrupaciones de defensa sanitaria. Integración del sector ganadero en los planes de control y erradicación.

82. Medicamentos veterinarios. Los procedimientos para la autorización y registro en España y en la Unión Europea. Normativa aplicable. Instituciones implicadas. Organismos internacionales.



83. Residuos de medicamentos veterinarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y sus productos (PNIR). Ejecución y valoración. Normativa legal.

84. Epidemiología. Tipos. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades del ganado. La unidad epidemiológica. Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

85. Determinantes de la enfermedad. La ecología de la enfermedad. Distribución de la enfermedad en las poblaciones. Vectores de enfermedades. Prevención de vectores y plagas: lucha antivectorial.

86. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

87. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

88. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

89. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de las aves y conejos. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

90. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los équidos, abejas, acuicultura y otras especies de producción. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-



pendientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Finanzas y Contabilidad, Marketing e Investigación de Mercados, o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.



3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.



5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que tendrá una duración de entre 40 y 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.



7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los



candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el "Boletín Oficial de Aragón", las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.



10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Economistas. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



ANEXO I TRIBUNAL

Escala Superior de Economistas.

Miembros titulares.

Presidente: José María Serrano Sanz.

Secretaria: Olga Erruz González.

Vocal 1: José Luis Barraguer Marín.

Vocal 2: Jesús Sturmio Díez Grijalvo.

Vocal 3: Lourdes Torres Pradas.

Miembros suplentes.

Presidente: Julio Antonio López Laborda.

Secretario: Carlos Soria Cirugeda.

Vocal 1: Patricia Pilar Lite Cenzano.

Vocal 2: Eva María Sanz Ayala.

Vocal 3: Esther Soler Hernández.

ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA SUPERIOR DE ECONOMISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.

2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.

4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y liderazgo.

11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

12. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y Legislación en la materia.

15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.



16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas.

Escala Superior de Economistas.

1. Objeto y método de la ciencia económica. Su evolución y aplicación en economía.

2. Evolución del pensamiento económico (I): La economía clásica, Marxista, Neoclásica, Keynesiana y Monetarista.

3. Evolución del pensamiento económico (II): La escuela de las Expectativas Racionales. Nueva macroeconomía clásica y nueva macroeconomía Keynesiana. Corrientes actuales de pensamiento económico.

4. Teoría del comportamiento del consumidor (I): concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. La restricción presupuestaria. Efecto sustitución y efecto renta. La función de la demanda.

5. Teoría del comportamiento del consumidor (II): teoría de la preferencia revelada. Dualidad en el consumo y aplicaciones.

6. Teoría de la elección del consumidor en situaciones de riesgo e incertidumbre. Elección intertemporal.

7. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad y rendimientos.

8. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta.

9. El mercado de la competencia perfecta. Oferta de la industria. Equilibrio a corto y a largo plazo. Variaciones de las funciones de oferta y demanda.

10. La competencia imperfecta: competencia monopolística, oligopolio y monopolio. Los poderes públicos y la competencia.

11. Equilibrio general competitivo. Los dos teoremas fundamentales de la economía del bienestar.

12. Economía del bienestar (I): la teoría del "second best". Las imperfecciones del mercado. Las externalidades de los bienes públicos.

13. Economía del bienestar (II): funciones de bienestar social. Teoría de la elección colectiva. El teorema de la imposibilidad de Arrow y desarrollos posteriores.

14. Magnitudes macroeconómicas y Contabilidad Nacional según el SEC-95. El análisis "input-output".

15. Magnitudes agregadas básicas: el flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta.

16. La renta de equilibrio de corto plazo en una economía cerrada con Sector Público. El modelo IS-LM. Las políticas fiscal y monetaria.

17. El dinero y los diferentes agregados monetarios. La base monetaria y la creación de dinero. Teorías de la demanda de dinero e implicaciones de política económica.

18. El modelo de la oferta y la demanda agregada en el corto plazo. La demanda agregada, el tipo de interés y el nivel de precios. La oferta agregada en los modelos clásico y Keynesiano. Determinación de la renta de equilibrio.

19. Teorías del consumo. Teorías de la inversión. implicaciones de política económica.

21. Análisis macroeconómico del mercado de trabajo: teoría del desempleo de equilibrio; la NAIRU y la persistencia en el desempleo.

22. La inflación. Concepto y clases. Causas y efectos de la inflación. El proceso inflacionista. Hiperinflaciones. Efectos de la inflación.

23. La política monetaria: diseño e instrumentos; mecanismos de transmisión; efectos de la política monetaria.

24. La política fiscal. Efectos sobre el crecimiento económico y el ahorro. La financiación del déficit.



25. Los ciclos económicos: teorías y distintos enfoques de la política económica.
26. Crecimiento y desarrollo. Teorías explicativas del crecimiento económico: crecimiento endógeno. Evidencia empírica. Desarrollo y subdesarrollo.
27. Un modelo de determinación de la renta de corto plazo en una economía abierta: regímenes de tipo de cambio y movilidad de capitales y las políticas fiscal y monetaria.
28. La economía española en perspectiva. Etapas de la industrialización española. El desarrollo de los sesenta. Crisis de los setenta y recuperación. La integración en Europa. Crisis económico-financiera reciente. Situación actual de la economía española y perspectivas.
29. Crecimiento, distribución y cambio estructural. Transformaciones estructurales de la economía española. Distribución espacial de la renta y convergencia. Distribución personal de la renta.
30. Población y capital humano. Evolución demográfica en España. Movimientos migratorios. Medición del capital humano. Capital humano y crecimiento.
31. Recursos naturales y medio ambiente. El territorio en la economía española. Clasificación de los recursos naturales. Crecimiento económico y medio ambiente. Política medioambiental.
32. Ahorro y formación de capital. Evolución del ahorro nacional. Determinantes del ahorro. Financiación de la formación bruta del capital fijo. La inversión empresarial. Inversión en infraestructuras públicas.
33. Innovación y cambio técnico. Actividades de I+D+I. Actividad tecnológica interior. Importación de tecnología. Tecnología y crecimiento. Política tecnológica.
34. Sector Primario. El Sector Agrario y sus transformaciones. Especialización y eficiencia productiva. La Política Agraria Común y sus reformas. Sector pesquero y política pesquera.
35. Sector Industrial y Energético. Evolución del sector industrial. Especialización y eficiencia productiva. Política industrial. Sector Energético y política energética.
36. Sector Servicios. La terciarización de la economía española. Especialización productiva y eficiencia. El sector turístico y su importancia. Política turística.
37. Mercado de trabajo. Evolución y rasgos fundamentales. Desequilibrio en el mercado de trabajo español. Causas del desempleo. Políticas de empleo. Reformas del mercado de trabajo y relaciones laborales. Situación actual del mercado de trabajo.
38. La estructura institucional del sistema financiero español. Intermediarios financieros. Mercados e instrumentos. Evolución e implicaciones de la integración económica y monetaria europea. Situación actual del sistema financiero.
39. El Banco de España. Órganos rectores. Funciones. Supervisión prudencial de las entidades de crédito. Ejecución de la política monetaria. El Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Banco Central Europeo.
40. Las cajas de ahorros. Evolución y situación actual. Normativa aplicable. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre cajas de ahorros.
41. Mercado de Valores: normativa reguladora y organismo encargado de la supervisión de los mercados de valores españoles. Mercado primario. Mercado secundario.
42. Sector exterior (I): balanza de pagos y tipos de cambio. Balanza de pagos y equilibrio externo. Cuenta corriente y cuenta financiera. Mercado de divisas y teoría sobre el tipo de cambio. Políticas de ajuste del sector exterior.
43. Sector exterior (II): política comercial. Teorías del comercio internacional. Evolución del comercio exterior. Comercio y crecimiento.
44. Sector exterior (III): la inversión extranjera. Determinantes de la inversión extranjera. Inversión extranjera directa y crecimiento. Distribución sectorial de la inversión extranjera directa. Inversión española en el exterior.
45. Economía aragonesa (I): dotación factorial. La población. Capital humano y crecimiento. Recursos naturales y medio ambiente. Inversión empresarial e inversión pública. Actividades de I+D+I.
46. Economía aragonesa (II): especialización productiva. Crecimiento y cambio estructural. Sector Agrario y PAC. Especialización industrial. La terciarización de la economía aragonesa.
47. Economía aragonesa (III): Sector Público (1). El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, las diputaciones provinciales, las comarcas y el Ayuntamiento de Zaragoza.
48. Economía aragonesa (IV): Sector Público (2). Las empresas y organismos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Sector Público empresarial y fundacional de Aragón.
49. Economía Aragonesa (V): Las relaciones exteriores. Apertura externa y crecimiento. Evolución. Bienes y servicios. Principales clientes y proveedores. La inversión directa.
50. Política de la competencia. Marco regulador de la competencia en la UE, España y Aragón. Principales áreas de actuación.



51. Empresa: concepto, funciones y sistemas de decisión empresarial.
52. La estructura económico-financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. El equilibrio financiero. Equilibrio entre inversiones y financiaciones. Coste del capital y coste de la deuda. Estructura financiera óptima. El fondo de maniobra.
53. Decisiones de inversión: métodos de valoración y selección de inversiones.
54. La valoración externa de la empresa. Principios básicos. Valor matemático y contable, valor de liquidación, valor de reposición, valor sustancial, valor bursátil y valor de rendimiento de la empresa. El concepto de goodwill. Método para determinar el valor global de la empresa.
55. Economía de la organización interna: equipos e incentivos; el problema del free rider. Delegación e incentivos; el problema de agencia. Soluciones. Aplicaciones.
56. Análisis del entorno: estructura del mercado, rivalidad y resultados. Barreras a la entrada y competencia potencial.
57. Planificación estratégica: concepto de estrategia. Herramientas de planificación estratégica.
58. Marketing: función y objetivos del marketing. Principales instrumentos.
59. Gestión de la producción y las operaciones: función y objetivos del área. Principales técnicas.
60. Cálculo financiero. Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes, variables y fraccionadas. Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Operaciones con valores mobiliarios.
61. Instrumentos financieros derivados: futuros, opciones y swaps.
62. La contabilidad del empresario individual. Libros obligatorios. Requisitos. Valor probatorio y reconocimiento de los libros. Las cuentas anuales. Depósito de las cuentas.
63. Contabilidad general: El Plan General de Contabilidad. Los principios de contabilidad generalmente aceptados.
64. Análisis de estados financieros contables.
65. Contabilidad de sociedades. Constitución. Aumento y reducción de capital. Emisión de empréstitos. Transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas.
66. La auditoría contable: concepto y naturaleza. Normativa legal de auditoría. Normas técnicas de auditoría.
67. Contabilidad pública (I): La contabilidad de las Administraciones Públicas. Marco legal de la contabilidad pública en España. Principios y normas de contabilidad pública en España. El Plan General de Contabilidad Pública.
68. Contabilidad pública (II): La contabilidad del presupuesto de gastos. Concepto y clasificación de los gastos y obligaciones de pago de las Administraciones Públicas.
69. Contabilidad pública (III): La contabilidad del presupuesto de ingresos. Concepto y clasificación de los ingresos y derechos de cobro de las Administraciones Públicas.
70. Contabilidad pública (IV): Las cuentas anuales de las entidades públicas. El Balance. La cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del presupuesto. La Memoria.
71. El Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ámbito de aplicación. Destinatarios. Requisitos de la información contable. Estructura. Contenido y características.
72. El Sector Público: delimitación, Operaciones y cuentas principales. La contabilidad nacional y el Sector Público.
73. El intervencionismo público. Los fallos del mercado como fundamento de la intervención del Sector Público.
74. Los mecanismos de decisión del Sector Público. Reglas de votación. La democracia representativa. Burocracia y grupos de interés.
75. Concepto y características del presupuesto. Fases del proceso presupuestario. El presupuesto y los sistemas de planificación y control.
76. La eficiencia en el Sector Público. Producción pública y producción privada. Burocracia e incentivos. Selección y evaluación de proyectos.
77. Análisis coste-beneficio y coste-eficacia. Valoración de beneficios y costes. Reglas de decisión.
78. El gasto público. Concepto, clasificación y estructura. Causas de su crecimiento. El debate sobre el tamaño del Sector Público.
79. Gasto público y redistribución (I). Prestaciones en especie: Sanidad, educación y vivienda. Efectos económicos. Los modelos de seguridad social y su financiación.
80. Gasto público y redistribución (II). Prestaciones monetarias: pensiones, prestaciones por desempleo y programas de reducción de la pobreza. Efectos económicos. El debate de la redistribución y la eficiencia.



81. Ingresos públicos. Elementos definidores y clases de impuestos. Efectos renta, sustitución e incentivo de los impuestos.

82. Los principios impositivos. Los principios del beneficio y de la capacidad de pago. La incidencia impositiva. Los sistemas fiscales. Las principales figuras impositivas. Los condicionantes de la estructura tributaria. Evolución y modelos internacionales.

83. La incidencia de los impuestos. Incidencia de los impuestos en los mercados competitivos. Impuestos ad valorem y específicos. Impuestos sobre los factores. Incidencia de los impuestos en las situaciones en las que no hay competencia perfecta. Impuestos equivalentes.

84. La deuda pública y el déficit público. Sostenibilidad e instrumentos de financiación.

85. La Hacienda multinivel. El federalismo fiscal. Financiación de las haciendas territoriales.

86. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): principios y recursos financieros. Evolución del sistema de financiación. La LOFCA. La vigente ley por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

87. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen foral: País Vasco y Navarra.

88. Las haciendas locales. Las diputaciones provinciales. Las comarcas. Los municipios.

89. La empresa pública. Concepto. Objetivos de la empresa pública. Efectos macroeconómicos. Los precios públicos. Características fundamentales de su gestión. El sistema de control de la empresa pública.

90. Los métodos mínimo cuadrático y de máxima verosimilitud en la estimación de los modelos económicos.

91. El modelo clásico de la regresión lineal: estimación, verificación y predicción del modelo uniecuacional con k-variables explicativas.

92. El modelo de regresión con regresores estocásticos: Estimación, verificación y predicción.

93. Multicolinealidad y heterocedasticidad: Consecuencias, origen, detección y soluciones.

94. Autocorrelación: Consecuencias, origen, detección y soluciones.

95. Modelos de ecuaciones simultáneas: Identificación, estimación, verificación y predicción.

96. Modelos uniecuacionales de regresión no lineal: Estimación, verificación y predicción.

97. Modelos ARIMA: Identificación, estimación, verificación y predicción.

98. El modelo de regresión dinámica uniecuacional: Identificación, verificación y predicción.

99. Modelos de componentes no observables: Tendencia, ciclo y estacionalidad. Aplicaciones en el análisis de coyuntura, estimación, verificación y predicción.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

El Decreto 75/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2015 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), establece, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la reserva de un número de plazas propias de funcionarios para ser cubiertas, mediante convocatoria independiente, entre quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

Las plazas que no resulten cubiertas se acumularán a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público para 2015.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.



2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Veterinaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, salvo que tales datos obren ya en esta Administración (Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que tendrá una duración de entre 40 y 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.



6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de



19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el “Boletín Oficial de Aragón”, las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

- a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.
Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.d), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.
- c) Fotocopia compulsada del Certificado por el que se reconoce la discapacidad o resolución por la que se reconoce la incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no



estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:



- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

ANEXO I TRIBUNAL

Veterinarios de Administración Sanitaria.

Miembros titulares.

Presidente: Guillermo Cubero Martín.

Secretario: María Elena Pérez Aparicio.

Vocal 1: Francisco Javier Bibian Pallás.

Vocal 2: Esteban Ignacio Iturrioz del Campo.

Vocal 3: Alberto Montes Castro.

Miembros suplentes.

Presidente: Jesús García López.

Secretaria: Carmen Peña Torre.

Vocal 1: José Luis Naya Mora.

Vocal 2: Elena Martín Gutiérrez.

Vocal 3: Fernando Martínez Gracia.

ANEXO II

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Temas comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.

2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.

4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.



10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y Liderazgo.

11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

12. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y legislación en la materia.

15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas.

Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

1. El concepto de Salud Pública. Determinantes de la salud. Funciones esenciales y actividades en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea. Planes y programas de acción en el ámbito de la salud. Principio de precaución.

3. Normas nacionales con rango de Ley que afectan y regulan la Salud Pública.

4. Normativa española con rango de Ley que regula la seguridad alimentaria y la nutrición.

5. Legislación aragonesa que afecta y regula la Salud Pública.

6. Estructura orgánica y funciones del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

7. Estructura orgánica y funciones del departamento del gobierno de Aragón con competencias en materia de sanidad.

8. Delimitación territorial de los Servicios Oficiales Veterinarios en Aragón. Organización y funciones. Laboratorios de control oficial. Organización y funciones.

9. Vigilancia Epidemiológica. Estudio de un brote epidémico. Actuaciones ante un brote epidémico de interés autonómico y nacional. Seguimiento.

10. Investigación de brotes de enfermedades alimentarias en los humanos. Dinámica demográfica de la infección y la intoxicación. Principios de los métodos de prueba modernos y sus aplicaciones para el diagnóstico.

11. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades transmitidas por agua de consumo. Principales contaminantes del agua. Fuentes de contaminación y efectos sobre la salud. Análisis de peligros.

12. Diagnóstico de la enfermedad. Concepto de epidemiología. Epidemiología aplicada al estudio de enfermedades transmisibles. Medidas generales de control de las enfermedades transmisibles.

13. Alertas en Salud Pública. Organización del Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Inmunología. El sistema inmunitario. Mecanismo de la respuesta inmunológica. Las vacunas como instrumento de lucha y control de enfermedades.

15. Zoonosis. Vigilancia y Control.

16. La Rabia. Situación actual. Epidemiología. Diagnóstico. Control. Planes de contingencia.



17. Triquina. Control oficial para detectar la presencia de triquina en carne. Planes de contingencia. Anisakis. Control oficial para detectar la presencia de anisakis en pescado. Planes de contingencia.

18. Promoción de la salud. Concepto y enfoques. Métodos y estrategias de Promoción de la Salud en Aragón. Desarrollo de programas de promoción de la alimentación saludable.

19. Promoción de la salud y aplicación de los principios de higiene y seguridad alimentaria. Programas aragoneses.

20. Educación para la salud. Conceptos y objetivos. Modelos de educación para la salud. Estrategias de educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Sistema de información en Salud Pública. El estado de salud de los españoles y de los aragoneses. Principales problemas de salud pública en España y en Aragón.

22. Adicciones. Tipos. Situación actual de las adicciones en España y Aragón. Legislación aplicable. Importancia de la salud comunitaria. Programas de lucha contra las adicciones en Aragón.

23. Riesgo y peligro. La cadena alimentaria como factor de riesgo para la salud pública. Métodos de análisis de riesgos. Prevención y control de los peligros de origen alimentario para la salud humana.

24. Principios, conceptos y métodos del sistema APPCC y su utilización a lo largo de la cadena de producción de alimentos y cadena alimentaria.

25. Control oficial en el comercio minorista de alimentación.

26. Producción de alimentos. Cuestiones medioambientales ligadas a la producción. Fundamentos en la transformación de alimentos y tecnología alimentaria.

27. El control oficial de los productos alimenticios en la unión Europea, en España y en las Comunidades Autónomas.

28. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas. Mataderos y salas de despiece. Autocontrol y control oficial.

29. La Seguridad alimentaria. Normativa que la regula. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. La Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria.

30. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Epidemiología, diagnóstico, prevención y control oficial.

31. Planes de control de la cadena alimentaria.

32. Principio de cautela e inquietudes del consumidor. Norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

33. Control oficial de los subproductos animales no destinados a consumo humano.

34. Principios de la formación del personal que trabaja en la cadena de producción de alimentos.

35. Productos de la pesca y la acuicultura. Autocontrol. Inspección y control de las industrias y de los productos frescos y derivados.

36. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes de aves de corral, carne de conejo doméstico, de caza, de granja y de animales de caza. Condiciones sanitarias de producción y comercialización. Autocontrol. Control oficial.

37. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de Productos Cárnicos y otros productos de origen animal. Autocontrol. Control oficial.

38. Frutas, verduras y hortalizas. Setas comestibles. Autocontrol. Control oficial.

39. Comidas preparadas y restauración colectiva. Control oficial.

40. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Normativa. Vigilancia sanitaria. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC).

41. Legionelosis. Epidemiología y diagnóstico. Actuaciones ante un brote epidémico. Control oficial.

42. Vigilancia y control de las instalaciones de aguas residuales y de las aguas de uso recreativo.

43. Vigilancia y control de establecimientos e instalaciones con emisiones contaminantes para el aire o el agua.

44. Implantación y evaluación de programas DDD en la industria y la explotación.

45. Vigilancia y control de determinantes ambientales de la salud de la población.

46. Preparados alimenticios especiales, productos dietéticos y de régimen. Complementos alimenticios. Organismos modificados genéticamente. Etiquetado. Control oficial.

47. Contaminación biótica de los alimentos e intoxicaciones alimentarias. Criterios microbiológicos aplicables a los alimentos.

48. Contaminación abiótica de alimentos. Contaminantes químicos, físicos, metales. Control oficial.



49. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de industrias y establecimientos.
50. Conservas y semiconservas vegetales. Derivados de la fruta, zumos y néctares. Control oficial.
51. Grasas comestibles. Aceites vegetales comestibles. Control oficial.
52. Harinas y derivados. Control oficial.
53. Bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Control oficial.
54. Principios básicos de la auditoría. Tipos de auditoría. Normativa de desarrollo.
55. Balanza comercial agroalimentaria en Aragón. Aspectos económicos y sanitarios. Controles oficiales de las industrias cárnicas adaptados a las normativas de terceros países.
56. Política de precios y mercados. La OCM única. Política de rentas. Medidas de mantenimiento de rentas y sostenimiento de precios. Fiscalidad agraria. Seguros agrarios. Seguridad social agraria. Subvenciones agrarias.
57. La política de desarrollo rural. Evolución. Actuaciones clásicas y nuevas actuaciones. La financiación de la política del desarrollo rural y su aplicación en España. El desarrollo rural en el período 2007-2013 y 2014-2020. La Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.
58. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en la Unión Europea, en España y en Aragón. Fomento de la calidad alimentaria.
59. La política de protección de los consumidores en la Unión Europea, en España y en Aragón.
60. Política de investigación, experimentación y divulgación en los sectores agrario y alimentario. Transferencia tecnológica.
61. Medio ambiente en la Unión Europea. Objetivos y principios. La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA). Programas de acción ambiental. Principales aspectos relacionados con el sector agroalimentario y con la salud pública.
62. Conservación y preservación de los espacios naturales. Parques Nacionales, Parques Naturales, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Situación actual. Red Natura 2000.
63. La industria agroalimentaria. Situación actual en la Unión Europea, en España y en Aragón: principales sectores agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
64. Selección en ganadería. Procedimientos de mejora genética. Valoración de reproductores, control de rendimientos. Los libros genealógicos. La biotecnología aplicada a la mejora ganadera. Las razas autóctonas en Aragón. Importancia y funciones. Principales razas. Asociaciones de criadores.
65. La alimentación animal. Perspectivas de futuro. La industria de la alimentación animal en Aragón. Los aditivos en la alimentación animal. Autorización y control. Normativa legal y perspectivas de futuro.
66. La identificación animal. Normativa legal. Sistemas de identificación. Importancia y objetivos. La identificación electrónica.
67. El movimiento pecuario y de animales de compañía. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.
68. Protección de los animales y bienestar animal. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.
69. Las producciones agrarias intensivas y extensivas. Características diferenciales y problemática. Las producciones agrarias ecológicas.
70. La ordenación de las explotaciones ganaderas. Programas de ordenación. El impacto ambiental de las explotaciones ganaderas. Normativa legal.
71. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrícola y ganadero. Situación actual. Legislación.
72. La comercialización en origen y destino de los productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen. Canales tradicionales y canales alternativos de la comercialización en destino. Los mercados de destino. La Empresa nacional MERCASA. La presencia de los productos agrarios en los mercados en destino. Formación de precios.
73. Producción de carne de vacuno. Importancia económica. Sistemas de producción.
74. Producción de carne de ovino y caprino. Importancia económica. Sistemas de producción.
75. Producción de carne de porcino. Importancia económica. Sistemas de producción.
76. Avicultura, producción de carne de ave y huevos. Importancia económica. Sistemas de producción.
77. Otras producciones: équidos, ganado de lidia, cunicultura, acuicultura continental apicultura, helicultura, especies cinegéticas y otras. Sistemas de producción. Características e importancia económica.



78. Producción de leche. Importancia económica. Sistemas de producción. Regulación de los mercados comunitarios de la leche y productos lácteos: estructura y competencias.

79. Producción primaria. Principios, conceptos y métodos de las buenas prácticas de producción. Sistemas de trazabilidad en la producción primaria de los sectores agroalimentarios.

80. La calidad diferenciada de los alimentos. Definición y principios. El control alimentario: control oficial, auditorías. Disposiciones legales y control voluntario. La certificación agroalimentaria. Análisis de peligros y puntos de control crítico. Disposiciones vigentes.

81. Objetivos y estructura de los programas de sanidad animal en las distintas especies animales. Agrupaciones de defensa sanitaria. Integración del sector ganadero en los planes de control y erradicación.

82. Medicamentos veterinarios. Los procedimientos para la autorización y registro en España y en la Unión Europea. Normativa aplicable. Instituciones implicadas. Organismos internacionales.

83. Residuos de medicamentos veterinarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y sus productos (PNIR). Ejecución y valoración. Normativa legal.

84. Epidemiología. Tipos. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades del ganado. La unidad epidemiológica. Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

85. Determinantes de la enfermedad. La ecología de la enfermedad. Distribución de la enfermedad en las poblaciones. Vectores de enfermedades. Prevención de vectores y plagas: lucha antivectorial.

86. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

87. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

88. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

89. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de las aves y conejos. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

90. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los équidos, abejas, acuicultura y otras especies de producción. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 10 de noviembre de 2015, donde se publica la resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 33964 se publica el ANEXO I TRIBUNAL y donde dice: “Miembros Titulares... Vocal 1: Carmen Simón Lázaro”, debe decir: “Miembros Titulares...Vocal 1: Carmen Simón Ariza”.



AYUNTAMIENTO DE BINEFAR

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2015, del Ayuntamiento de Binéfar, por la que se modifican las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 198, de fecha 16 de octubre de 2015, se ha publicado la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Binéfar, grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, en virtud del Decreto de Alcaldía número 1823/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por el Sindicato de Policía Local de la Federación de Servicios Públicos de UGT Aragón, contra la base segunda, apartado b), de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Binéfar.

Como resultado de la estimación del recurso de reposición presentado, se elimina el límite de edad para tomar parte en la oposición, quedando redactada la base segunda, apartado b), en los siguientes términos:

“b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa”.

Asimismo, se concede un nuevo plazo de presentación de instancias para poder participar en el proceso selectivo, nuevo plazo que será de veinte días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de considerar a todos los efectos presentadas en plazo las que lo hubieran sido hasta el día 30 de septiembre de 2015, fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Binéfar, 16 de octubre de 2015.— El Alcalde, D. Alfonso Adán Pozo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2016 en los municipios de la provincia de Huesca.

El Decreto 79/2015, de 5 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", de 14 de mayo de 2015), estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2016 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado", de 29 de julio de 1983) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", de 29 de marzo de 1995), establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Huesca han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2016.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas, y siendo competente este Servicio Provincial de Economía y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", de 6 de julio de 2015), por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, artículo 4.1.a) y disposición transitoria única, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Huesca, que figuran como anexo a la presente resolución.

Huesca, 30 de octubre de 2015.

**La Directora del Servicio Provincial
de Economía y Empleo,
LAURA PORTAÑA BORBÓN.**

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2016.

- ABIEGO. 20 de enero y 12 de agosto.
 - Alberuela de Laliena. 5 de agosto y 9 de diciembre.
- ABIZANDA. 12 de enero y 9 de mayo.
- ADAHUESCA. 20 de mayo y 25 de agosto.
- AGÜERO. 3 de febrero y 16 de agosto. San Blas y San Roque.
- AÍNSA-SOBRARBE. 20 de enero y 14 de septiembre.
- AÍSA. 16 de agosto y 17 de agosto.
- ALBALATE DE CINCA. 29 de septiembre y 11 de noviembre. San Miguel y San Martín.
- ALBELDA. 22 de enero y 16 de agosto.
- ALBERO ALTO. 25 de agosto y 8 de septiembre.
- ALBERO BAJO. 9 de mayo y 2 de septiembre.
- ALBERUELA DE TUBO. 16 de agosto y 27 de diciembre.
 - Sodeto. 5 de febrero y 30 de septiembre.
- ALCALÁ DE GURREA. 9 de mayo y 24 de agosto.
- ALCALÁ DEL OBISPO. 28 de mayo y 29 de septiembre.
 - Fañanás. 7 de mayo y 27 de agosto.
 - Ola. 14 de mayo y 14 de septiembre.
 - Pueyo de Fañanás. 30 de abril y 15 de octubre.
- ALCAMPELL. 24 de junio y 31 de agosto. San Juan y San Ramón.
- ALCOLEA DE CINCA. 14 de septiembre y 16 de septiembre.



- ALCUBIERRE. 28 de marzo y 26 de julio.
- ALERRE. 20 de enero y 25 de julio.
- ALFÁNTEGA. 28 de marzo y 22 de julio. Día de la Alegría y Santa María Magdalena.
- ALMUDÉVAR. 16 de mayo y 8 de septiembre. San Isidro y Día de la Virgen.
 - Artasona del Llano. 13 de junio. San Antonio.
 - San Jorge. 22 de abril. San Jorge.
 - Valsalada. 22 de septiembre. San Lino.
- ALMUNIA DE SAN JUAN. 20 de enero y 28 de marzo. San Sebastián y Lunes de Pascua.
- ALMUNIENTE. 28 de marzo y 26 de agosto.
 - Frula. 20 de mayo y 11 de octubre.
- ALQUÉZAR. 18 de enero y 12 de agosto.
 - Radiquero. 20 de enero y 16 de agosto.
- ALTORRICÓN. 3 de febrero y 24 de agosto. San Blas y San Bartolomé.
- ANGÜÉS. 3 de febrero y 3 de octubre.
- ANSÓ. 20 de enero y 21 de septiembre.
- ANTILLÓN. 29 de abril y 8 de septiembre. Virgen del Pueyo y La Natividad.
- ARAGÜÉS DEL PUERTO. 5 de agosto y 7 de octubre. Virgen de las Nieves y Viernes del Rosario.
- ARÉN. 23 de mayo y 9 de diciembre.
- ARGAVIESO. 8 de septiembre y 5 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y Santa Bárbara.
- ARGÜÍS. 22 de julio y 29 de septiembre. Santa María Magdalena y San Miguel Arcángel.
 - BENTUÉ DE RASAL. 8 de septiembre. Nacimiento de la Santísima Virgen María.
- AYERBE. 8 de septiembre y 9 de septiembre.
- AZANUY-ALÍNS.
 - Alíns del Monte. 9 de mayo y 5 de agosto. San Miguel y Fiesta de verano.
 - Azanuy. 20 de enero y 29 de abril. San Sebastián y San Pedro de Verona.
- AZARA. 28 de marzo y 13 de diciembre.
- AZLOR. 3 de febrero y 26 de agosto.
- BAELLS. 18 de abril y 16 de agosto.
- BAILO. 3 de febrero y 7 de septiembre.
- BALDELLOU. 20 de enero y 16 de agosto.
- BALLOBAR. 28 de marzo y 29 de agosto.
- BANASTÁS. 22 de enero y 7 de diciembre.
- BARBASTRO. 21 de junio y 8 de septiembre.
- BARBUÉS. 16 de agosto y 5 de diciembre.
- BARBUÑALES. 10 de agosto.
- BÁRCABO. 18 de enero y 16 de mayo. San Antonio Abad y San Isidro.
- BELVER DE CINCA. 16 de agosto y 13 de octubre.
- BENABARRE. 8 de junio y 9 de junio.
- BENASQUE. 30 de junio y 1 de julio.
 - Anciles. 29 de junio y 30 de junio.
 - Cerler. 29 de abril y 10 de agosto.
- BERANUY. 12 de agosto y 13 de agosto.
- BERBEGAL. 12 de enero y 9 de mayo. San Victorián y San Gregorio.
- BIELSA. 8 de febrero y 16 de agosto.
 - Chisagüés. 8 de febrero.
 - Espierba. 8 de febrero.
 - Javierre. 8 de febrero.
 - Parzán. 8 de febrero.
- BIERGE. 29 de abril y 10 de agosto.
- BIESCAS. 13 de junio y 18 de agosto.
- BINACED. 25 de abril y 26 de julio. San Marcos y Santa Ana.
 - Valcarca. 25 de abril y 26 de julio. San Marcos y Santa Ana.
- BINÉFAR. 28 de marzo y 14 de septiembre. Lunes de Pascua y Fiesta mayor Santo Cristo de los Milagros.
- BISAURRI. 11 de julio y 31 de agosto. San Ramón.
- BISCARRUÉS. 20 de enero y 11 de noviembre. San Sebastián y San Martín.
- BLECUA-TORRES.
 - Blecua. 31 de agosto. San Ramón.
 - Torres de Montes. 24 de octubre. San Rafael.
- BOLTAÑA. 25 de enero y 19 de agosto. San Pablo y Fiesta de la Convivencia.
- BONANSA. 16 de agosto y 31 de diciembre.
- BORAU. 8 de septiembre y 9 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y Santa Eulalia.



- BROTO. 3 de febrero y 3 de octubre.
 - Oto. 13 de mayo y 12 de agosto.
 - Buesa. 2 de julio y 31 de agosto.
 - Asín de Broto. 4 de mayo y 24 de agosto.
 - Sarvisé. 3 de febrero y 8 de septiembre.
- CALDEARENAS. 25 de junio y 25 de julio. Santa Orosia y Santiago.
- CAMPO. 28 de marzo y 16 de agosto. Lunes de Pascua y Fiestas patronales.
- CAMPORRELLS. 28 de marzo y 29 de abril.
- CANAL DE BERDÚN. 8 de septiembre y 10 de diciembre.
- CANDASNOS. 25 de abril y 16 de agosto.
- CANFRANC. 24 de junio y 18 de julio.
- CAPDESASO. 3 de mayo y 14 de septiembre.
- CAPELLA. 16 de mayo y 26 de agosto.
 - Laguarres. 20 de enero y 5 de agosto.
- CASBAS DE HUESCA. 21 de marzo y 5 de diciembre.
- CASTEJÓN DE MONEGROS. 20 de enero y 26 de julio.
- CASTEJÓN DE SOS. 20 de enero y 14 de octubre.
- CASTEJÓN DEL PUENTE. 28 de marzo y 8 de septiembre. Lunes de Pascua y Nuestra Señora de la Bella.
- CASTELFLORITE. 28 de marzo y 5 de diciembre.
- CASTIELLO DE JACA. 4 de julio y 29 de septiembre. Fiesta de Las Reliquias y San Miguel.
- CASTIGALEU. 16 de mayo y 11 de noviembre.
- CASTILLAZUELO. 16 de enero y 6 de agosto.
- CASTILLONROY. 18 de enero y 28 de marzo.
- COLUNGO. 12 de febrero y 13 de octubre. Santa Eulalia y Nuestra Señora del Pilar.
 - Asque. 8 de noviembre.
- CHALAMERA. 25 de abril y 11 de noviembre.
- CHÍA. 28 de marzo y 8 de septiembre. Lunes de Pascua y Virgen de la Encontrada.
- CHIMILLAS. 22 de enero y 22 de abril.
- ESPLÚS. 22 de enero y 16 de agosto.
- ESTADA. 29 de enero y 22 de julio.
- ESTADILLA. 18 de marzo y 10 de agosto. Virgen de la Carrodilla y San Lorenzo.
- ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO. 28 de marzo y 5 de agosto.
- FAGO. 11 de julio y 30 de noviembre.
- FANLO. 8 de septiembre. Día de la Virgen.
- FISCAL. 25 de abril y 16 de agosto.
- FONZ. 3 de febrero y 16 de agosto.
 - COFITA. 3 de febrero y 26 de agosto.
- FORADADA DEL TOSCAR. 16 de agosto y 30 de noviembre.
 - Bacamorta. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
 - Espluga. 1 de agosto y 9 de diciembre.
 - Lacort. 16 de agosto y 30 de noviembre.
 - Lascorz. 16 de julio y 10 de agosto. Romería de San Quílez y San Lorenzo.
 - Las Colladas. 26 de julio y 23 de noviembre. Santa Ana y San Clemente.
 - Morillo de Liena. 3 de mayo y 25 de julio. San Martín y Santiago.
 - Navarri. 12 de mayo y 17 de agosto. Santo Cristo y Comida de Hermandad.
 - Senz. 29 de junio y 16 de agosto. San Pedro.
 - Viú. 12 de enero y 30 de junio. San Victorián y San Marcial.
- FRAGA. 10 de octubre y 11 de octubre.
- FUEVA (LA). 20 de enero y 28 de mayo.
- GISTAÍN. 29 de junio y 22 de agosto.
- GRADO (EL). 8 de septiembre y 9 de septiembre. Natividad de la Virgen y Virgen de Viñero.
 - Artasona. 4 de agosto y 8 de septiembre. San Plácido y Natividad de la Virgen.
 - Enate. 29 de enero y 8 de septiembre. San Valero y Natividad de la Virgen.
 - Coscojuela de Fantova. 8 de septiembre y 9 de septiembre. Natividad de la Virgen y Virgen de Viñero.
- GRAÑÉN. 7 de enero y 25 de julio.
 - Montesusín. 16 de mayo y 23 de septiembre.
 - Curbe. 14 de octubre y 15 de octubre.
 - Fraella. 28 de marzo y 24 de agosto.
 - Callén. 20 de enero y 9 de mayo.
- GRAUS. 13 de septiembre y 14 de septiembre.



- HOZ Y COSTEAN.
 - Hoz de Barbastro. 16 de julio y 22 de julio. Nuestra Señora del Carmen y Santa María Magdalena.
 - Costean. 20 de enero y 10 de agosto. San Fabián y San Lorenzo.
 - Salinas de Hoz. 26 de abril. San Marcos.
 - Montesa. 12 de noviembre. San Millán de la Cogolla.
- HOZ DE JACA. 10 de agosto y 11 de agosto.
- HUERTO. 5 de febrero y 15 de abril.
- HUESCA. 22 de enero y 10 de agosto. San Vicente y San Lorenzo.
- IBIECA. 8 de septiembre y 23 de noviembre.
- IGRIÉS. 21 de enero y 7 de mayo. San Fabián y Virgen del Olivar.
 - Yéqueda. 12 de noviembre. San Martín.
- ILCHE. 14 de mayo y 24 de septiembre. San Isidro y San Cosme y San Damián.
 - Fornillos de Ilche. 14 de mayo y 22 de julio. San Isidro y Santa María Magdalena.
 - Monesma de San Juan. 14 de mayo y 23 de julio. San Isidro y Santiago Apóstol.
 - Morilla. 14 de mayo y 26 de noviembre. San Isidro y San Andrés.
 - Permisán. 14 de mayo y 28 de julio. San Isidro y San Joaquín y Santa Ana.
- ISÁBENA (LA PUEBLA DE RODA). 18 de agosto y 19 de agosto.
- JACA. 6 de mayo y 25 de junio. Primer Viernes de mayo y Santa Orosia.
- JASA. 18 de enero y 16 de agosto.
- LABUERDA. 20 de enero y 16 de agosto. San Sebastián y San Roque.
- LALUENGA. 22 de julio y 26 de agosto.
- LALUEZA. 16 de septiembre y 19 de septiembre.
 - San Lorenzo del Flumen. 16 de mayo y 10 de agosto.
 - Marcén. 1 de agosto y 15 de diciembre.
- LANAJA. 20 de enero y 21 de septiembre.
 - Orillena. 3 de mayo y 16 de mayo.
 - Cantalobos. 10 de octubre y 11 de octubre.
- LAPERDIGUERA. 5 de agosto y 6 de agosto.
- LASCELLAS-PONZANO. 18 de enero y 18 de noviembre.
- LASCUARRE. 19 de agosto y 22 de agosto.
- LASPAÚLES. 22 de agosto y 23 de agosto.
- LASPUÑA. 20 de enero y 21 de septiembre. San Sebastián y San Mateo.
- LOARRE. 25 de julio y 8 de octubre.
 - Linas de Marcuello. 23 de mayo y 26 de julio.
 - Santa Engracia de Loarre. 23 de mayo y 13 de diciembre.
 - Sarsamarcuello. 23 de mayo y 5 de diciembre.
- LOPORZANO. 13 de junio y 31 de octubre.
- LOSCORRALES. 25 de enero y 2 de junio.
- LUPINÉN-ORTILLA (LUPINÉN). 16 de mayo y 25 de agosto.
 - Montmesa. 16 de mayo y 29 de septiembre.
 - Ortilla. 16 de mayo y 1 de septiembre.
- MONESMA Y CAJIGAR. 13 de junio y 25 de julio.
- MONFLORITE-LASCASAS.
 - Lascasas. 24 de agosto. San Bartolomé.
 - Monflorite. 31 de agosto. San Ramón.
- MONTANUY. 28 de marzo y 9 de diciembre.
- MONZÓN. 28 de marzo y 21 de septiembre. Día de la Alegría y San Mateo.
- NAVAL. 20 de enero y 19 de septiembre.
- NOVALES. 23 de julio y 1 de octubre.
- NUENO. 25 de abril y 11 de noviembre. San Marcos y San Martín.
 - Arascués. 26 de julio y 7 de septiembre. Santa Ana y Festividad de la Virgen.
 - Belsué. 23 de mayo y 11 de noviembre. Santa Quiteria y San Martín.
 - Nocito. 24 de agosto. San Bartolomé.
 - Sabayés. 7 de septiembre y 30 de noviembre. Festividad de la Virgen y San Andrés.
 - Santa Eulalia de la Peña. 17 de agosto. San Mamés.
- OLVENA. 7 de mayo y 10 de septiembre. San Gregorio y Santo Cristo.
- ONTIÑENA. 5 de febrero y 8 de septiembre. Santa Águeda y Santa Reliquia.
- OSSO DE CINCA. 16 de mayo y 20 de julio. San Isidro y Santa Margarita.
- PALO. 16 de agosto.
- PANTICOSA. 9 de febrero y 16 de agosto. Martes de Carnaval y San Roque.
- PEÑALBA. 3 de mayo y 3 de octubre.



- PEÑAS DE RIGLOS (LAS). 9 de mayo y 16 de agosto. San Gregorio y festividad de Ena, Rasal y Triste.
- PERALTA DE CALASANZ.
 - Calasanz. 28 de marzo y 16 de septiembre. Lunes de Pascua y San Cipriano.
 - Cuatrocorz. 28 de marzo y 16 de mayo. Lunes de Pascua y San Isidro.
 - Gabasa. 16 de mayo y 11 de noviembre. San Isidro y San Martín de Tours.
 - Peralta de la Sal. 28 de marzo y 25 de agosto. Lunes de Pascua y San José de Calasanz.
- PERALTILLA. 22 de enero y 26 de agosto.
- PERTUSA. 28 de marzo y 16 de agosto.
- PIRACÉS. 21 de mayo y 16 de julio.
- PLAN. 8 de septiembre y 9 de septiembre.
 - Saravillo. 18 de enero y 16 de agosto.
 - Serveto. 26 de agosto y 27 de agosto.
- POLEÑINO. 20 de enero y 16 de agosto.
- POZÁN DE VERO. 2 de enero y 2 de febrero.
- PUEBLA DE CASTRO, LA. 16 de mayo y 16 de agosto. Romería de Castro y San Roque.
- PUENTE DE MONTAÑANA. 16 de agosto y 2 de noviembre.
- PUENTE LA REINA DE JACA. 22 de enero y 6 de mayo.
- PUÉRTOLAS. 20 de enero y 9 de diciembre.
- PUEYO DE ARAGÜÁS (EL). 12 de enero y 15 de abril. San Victorián y Santa Engracia.
- PUEYO DE SANTA CRUZ. 28 de marzo y 3 de mayo. Lunes de Pascua y Santa Cruz.
- QUICENA. 29 de abril y 25 de julio.
- ROBRES. 3 de febrero y 4 de febrero.
- SABIÑÁNIGO. 22 de julio y 25 de julio.
- SAHÚN. 24 de junio y 8 de septiembre.
 - Eresué. 16 de junio y 24 de junio.
 - Eriste. 20 de enero y 1 de agosto.
- SALAS ALTAS. 2 de febrero y 28 de marzo. La Candelera y Lunes de Pascua.
- SALAS BAJAS. 22 de enero y 28 de marzo. San Vicente y Lunes de Pascua.
- SALILLAS. 26 de mayo y 26 de julio. San Felipe y Santa Ana.
- SALLENT DE GÁLLEGO. 5 de agosto y 14 de septiembre.
- SANGARRÉN. 20 de enero y 4 de octubre.
- SAN ESTEBAN DE LITERA. 28 de marzo y 16 de agosto. Lunes de Pascua y Fiestas mayores de Verano.
- SAN JUAN DE PLAN. 24 de junio y 25 de agosto.
- SAN MIGUEL DE CINCA.
 - Estiche de Cinca. 28 de marzo y 29 de septiembre.
 - Pomar de Cinca. 28 de marzo y 12 de agosto.
 - Santalecina. 28 de marzo y 5 de agosto.
- SANTA CILIA. 8 de septiembre y 22 de noviembre.
- SANTA CRUZ DE LA SERÓS. 3 de mayo y 20 de octubre.
- SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ. 11 de agosto y 12 de agosto.
- SANTA MARÍA DE DULCIS.
 - Buera. 6 de mayo y 29 de agosto.
 - Huerta de Vero. 20 de enero y 16 de mayo.
- SARIÑENA. 16 de mayo y 2 de septiembre. San Isidro y San Antolín.
 - La Cartuja de Monegros. 16 de mayo y 6 de octubre. San Isidro y San Bruno.
 - Lamasadera. 16 de mayo y 10 de agosto. San Isidro y San Lorenzo.
 - Lastanosa. 20 de enero y 6 de agosto. San Sebastián y San Salvador.
 - Pallaruelo de Monegros. 20 de enero y 6 de agosto. San Sebastián y San Salvador.
 - San Juan de Flumen. 24 de junio y 29 de agosto. S. Juan Bautista y degollación de S. Juan.
- SECASTILLA. 18 de enero y 29 de abril. San Antonio de Padua y San Pedro.
- SEIRA. 15 de julio y 5 de diciembre.
- SENA. 20 de mayo y 30 de septiembre.
- SENÉS DE ALCUBIERRE. 20 de enero y 24 de agosto.
- SESA. 28 de marzo y 17 de diciembre. Lunes de Pascua y Virgen de la Jarea.
- SESUÉ. 25 de agosto y 26 de agosto.
- SIÉTAMO. 29 de abril y 19 de diciembre. San Pedro Mártir y Virgen de la Esperanza.
 - Arbaniés. 12 de agosto y 29 de diciembre. Virgen de agosto y San Silvestre.
 - Castejón de Arbaniés. 14 de julio y 27 de diciembre. Santa Justa y Rufina y San Esteban.
 - Liesa. 20 de enero y 6 de junio. San Sebastián y Romería Las Reliquias.
- SOPEIRA. 9 de mayo y 9 de diciembre.



- SOTONERA (LA).
 - Aniés. 6 de mayo y 5 de agosto.
 - Bolea. 20 de enero y 24 de agosto.
 - Esquedas. 6 de mayo y 16 de septiembre.
 - Lierta. 10 de octubre y 11 de octubre.
 - Plasencia. 30 de agosto y 31 de agosto.
 - Puibolea. 2 de septiembre y 5 de septiembre.
 - Quinzano. 4 de agosto y 5 de agosto.
- TAMARITE DE LITERA. 28 de marzo y 8 de septiembre. Lunes de Pascua y Día de la Patrona.
 - Algayón. 11 de julio y 2 de diciembre.
- TARDIENTA. 23 de mayo y 24 de mayo.
- TELLA-SIN.
 - Lafortunada. 5 de agosto y 31 de octubre.
 - Salinas. 7 de octubre y 31 de octubre.
 - Sin. 3 de agosto y 31 de octubre.
 - Tella. 2 de septiembre y 31 de octubre.
- TIERZ. 22 de enero y 10 de agosto.
- TOLVA. 18 de enero y 28 de marzo.
- TORLA. 16 de mayo y 13 de octubre.
- TORRALBA DE ARAGÓN. 3 de mayo y 26 de julio.
- TORRE LA RIBERA. 10 de agosto y 11 de agosto.
- TORRENTE DE CINCA. 15 de enero y 6 de agosto. San Antonio Abad y San Salvador.
- TORRES DE ALCANADRE. 28 de marzo y 24 de agosto.
 - Lacuadrada. 16 de agosto.
- TORRES DE BARBUÉS. 29 de junio y 26 de julio.
- TRAMACED. 10 de febrero y 8 de septiembre.
- VALFARTA. 29 de enero y 29 de septiembre.
- VALLE DE HECHO. 8 de septiembre y 11 de noviembre.
- VELILLA DE CINCA. 29 de enero y 17 de febrero.
- VENCILLÓN. 28 de marzo y 25 de julio.
- VIACAMP-LITERA. 28 de marzo y 23 de diciembre.
- VICIÉN. 9 de mayo y 29 de septiembre.
- VILLANOVA. 29 de abril y 31 de octubre.
- VILLANÚA. 24 de junio y 8 de septiembre. San Juan y Natividad de Nuestra Señora.
- VILLANUEVA DE SIJENA. 5 de febrero y 5 de agosto.
- YEBRA DE BASA. 25 de junio y 10 de agosto.
- YÉSERO. 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y Día de la Virgen.
- ZADÍN. 15 de enero y 16 de agosto.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2016 en los municipios de la provincia de Zaragoza.

El Decreto 79/2015, de 5 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", de 14 de mayo de 2015), estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2016, en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado", de 29 de julio de 1983) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", de 29 de marzo de 1995), establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2016.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente este Servicio Provincial de Economía y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", de 6 de julio de 2015), por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, artículo 4.1.a) y disposición transitoria única, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Zaragoza, que figuran como anexo a la presente resolución.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**La Directora del Servicio Provincial
de Economía y Empleo,
M.^a PILAR SALAS GRACIA**

**RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS
DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2016**

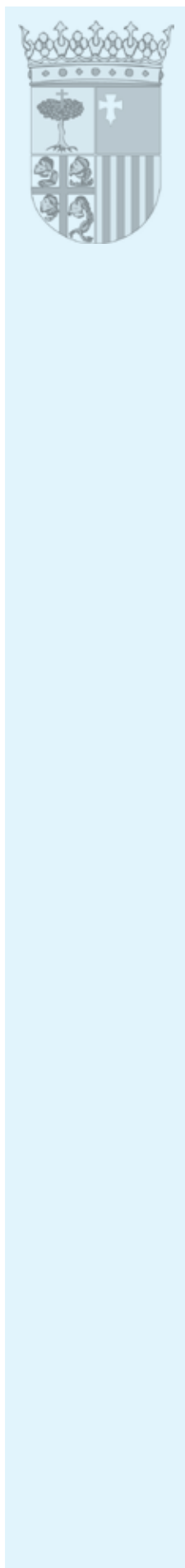
- ACERED. 9 de mayo y 1 de octubre.
- AGÓN. 29 de abril y 2 de agosto. San Pedro Mártir y Virgen de los Ángeles.
- AGUILÓN. 28 de marzo y 12 de agosto. Lunes de Pascua y Fiestas Patronales.
- AINZÓN. 20 de enero y 16 de mayo. San Sebastián y en sustitución de San Isidro.
- ALADRÉN. 3 de febrero y 5 de agosto. San Blas y Virgen de las Nieves.
- ALAGÓN. 13 de junio y 8 de septiembre. San Antonio de Pádua y Virgen del Castillo.
- ALBERITE DE SAN JUAN. 8 de febrero y 27 de septiembre. Santísimo Robado y Santos Médicos.
- ALBETA. 25 de julio y 3 de octubre. Santiago Apóstol y Virgen del Rosario.
- ALCALÁ DE MONCAYO. 9 de enero y 7 de mayo.
- ALFAJARÍN. 8 y 29 de septiembre. Virgen de la Peña y San Miguel.
- ALFAMÉN. 16 y 17 de agosto.
- ALHAMA DE ARAGÓN. 23 de mayo y 16 de agosto.
- ALMOCHUEL. 14 de mayo y 27 de agosto.
- ALMOLDA (LA). 23 y 24 de mayo. Sta. Quiteria y en sustitución de San Urbez.
- ALMONACID DE LA CUBA. 22 de abril y 16 de agosto.
- ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA). 20 de enero y 26 de septiembre.
- ALPARTIR. 17 y 20 de junio.
- AMBEL. 20 de enero y 29 de agosto. San Sebastián y Stas. Reliquias.
- ANENTO. 3 y 5 de febrero.
- AÑÓN DE MONCAYO. 5 de agosto y 30 de septiembre.
- ARÁNDIGA. 9 de mayo y 26 de septiembre. Romería del Bolage y San Cosme y San Damián.
- ARDISA. 22 de enero y 26 de julio. San Vicente y Sta. Ana.
- ARTIEDA. 10 de agosto y 11 de noviembre. San Lorenzo y San Martín.



- ASÍN. 9 de mayo y 18 de noviembre. San Gregorio y San Román.
- ATECA. 3 de febrero y 8 de septiembre.
- AZUARA. 18 de marzo y 8 de septiembre. Ntra. Sra. de la Piedad.
- BÁRBOLES. 3 y 4 de octubre.
- BARDALLUR. 5 de febrero y 16 de agosto. Sta. Águeda y San Roque.
- BELCHITE. 29 de marzo y 14 de septiembre. Ntra. Sra. del Pueyo y Exaltación de la Sta. Cruz.
- BELMONTE DE GRACIÁN. 16 de agosto y 29 de septiembre. San Roque y San Miguel Arcángel.
- BERDEJO. 8 de septiembre y 9 de noviembre. Virgen del Río y San Millán de la Cogolla.
- BERRUECO. 21 de enero y 8 de septiembre.
- BIEL. 9 de mayo y 26 de julio. Virgen de la Sierra y Sta. Ana.
- BIJUESCA. 13 de junio y 16 de agosto. San Antonio y Virgen del Castillo y San Roque.
- BIOTA. 9 de mayo y 29 de septiembre.
- BISIMBRE. 24 de junio y 9 de diciembre.
- BOQUIÑENI. 24 de mayo y 30 de septiembre. San Gregorio y Virgen del Rosario.
- BORDALBA. 29 de abril y 13 de septiembre.
- BORJA. 29 de abril y 26 de septiembre.
- BOTORRITA. 6 de mayo y 7 de octubre. San Miguel y Fiestas del Rosario.
- BREA DE ARAGÓN. 5 de febrero y 22 de julio. San Blas y Sta. Ana.
- BUJARALÓZ. 5 y 29 de agosto. Ntra. Sra. Virgen de las Nieves y San Agustín.
- BULBUENTE. 3 de junio y 24 de agosto. Sagrado Corazón y San Bartolomé.
- BURETA. 8 de septiembre y 24 de octubre. Natividad de Ntra. Señora. y La Purísima Votada.
- BURGO DE EBRO (EL). 5 de febrero y 16 de agosto.
- CABAÑAS DE EBRO. 22 de enero y 14 de septiembre.
- CADRETE. 3 de mayo y 14 de septiembre.
- CALATAYUD. 16 de agosto y 8 de septiembre. San Roque y Virgen de la Peña.
- CALATORAO. 24 de agosto y 14 de septiembre. San Bartolomé y Sto. Cristo.
- CARIÑENA. 29 de enero y 14 de septiembre. San Valero y Sto. Cristo de Santiago.
- CASPE. 28 de marzo y 31 de octubre. San Bartolomé y Feria Regional Expo Caspe.
- CASTILISCAR. 9 y 16 de mayo. En sustitución de Sto. Cristo y en sustitución de San Isidro Labrador.
- CERVERA DE LA CAÑADA. 9 de mayo y 23 de septiembre.
- CERVERUELA. 30 de julio y 11 de octubre.
- CETINA. 19 de mayo y 19 de octubre. San Juan Lorenzo y Virgen de Atocha.
- CHIPRANA. 3 de febrero y 16 de agosto. San Blas y San Roque.
- CHODES. 8 de mayo y 29 de septiembre.
- CINCO OLIVAS. 2 y 3 de febrero. La Candelaria y San Blas.
- CLARÉS DE RIBOTA. 23 de agosto y 4 de diciembre. Sto. Cristo del Consuelo y Sta. Bárbara.
- CONTAMINA. 24 de agosto y 3 de octubre. San Bartolomé y en sustitución del primer domingo de octubre.
- CUARTE DE HUERVA. 29 de enero y 26 de julio. San Valero y Sta. Ana.
- CUBEL. 19 de marzo y 16 de mayo. San José y San Isidro.
- CUERLAS (LAS). 20 de enero y 24 de junio.
- DAROCA. 7 de marzo y 26 de mayo. Sto. Tomás de Aquino y Corpus Christi.
- EJEJA DE LOS CABALLEROS. 14 de enero y 24 de junio.
- ENCINACORBA. 27 de mayo y 8 de agosto. Sta. Cruz y Virgen del Mar.
- ÉPILA. 16 de mayo y 19 de septiembre. Lunes de Pascua de Pentecostés y San Pedro Arbués.
- ERLA. 20 de enero y 9 de mayo. San Sebastián y San Gregorio.
- ESCATRÓN. 5 de febrero y 16 de agosto.
- FABARA. 28 de marzo y 16 de mayo. En sustitución de San Isidro y Lunes de Pascua.
- FARLETE. 29 de enero y 8 de septiembre.
- FAYÓN. 29 de enero y 29 de septiembre. San Sebastián y San Miguel Arcángel.
- FAYOS, LOS. 21 de marzo y 11 de julio.
- FIGUERUELAS. 24 de agosto y 5 de diciembre. Sto. Cristo y en sustitución de Sta. Bárbara.
- FOMBUENA. 15 de mayo y 24 de agosto.
- FRAGO, (EL). 28 de marzo y 14 de septiembre.
- FUENTES DE EBRO. 13 de mayo y 29 de septiembre.
- FUENTES DE JILOCA. 23 de mayo y 5 de agosto.
- GALLOCANTA. 22 de enero y 16 de mayo.
- GALLUR. 13 y 29 de junio.
- GRISÉN. 29 de septiembre y 11 de noviembre. San Miguel y San Martín.
- HERRERA DE LOS NAVARROS. 3 de febrero y 8 de septiembre. San Blas y La Virgen.
- IBDES. 16 y 18 de agosto. San Roque y la Virgen de San Daniel.



- ILLUECA. 25 de enero y 24 de junio. San Babil y San Juan.
- ISUERRE. 24 de agosto y 27 de diciembre. San Bartolomé y Fiesta Local.
- JARABA. 16 de agosto y 26 de septiembre.
- JARQUE. 20 de enero y 29 de abril. San Sebastián y San Pedro Mártir.
- JAULÍN. 3 de febrero y 3 de junio.
- JOYOSA, (LA). 8 de septiembre y 3 de octubre. Ntra. Sra. La Virgen del Puig y Ntra. Sra. La Virgen del Rosario.
- LAYANA. 16 de mayo y 29 de diciembre. En sustitución del San Isidro Labrador y Sto. Tomás Becket.
- LÉCERA. 9 de mayo y 4 de agosto. Ntra. Sra. La Virgen del Olivar y Sto. Domingo de Guzmán.
- LECHÓN. 20 de enero y 10 de agosto. San Fabián y San Sebastián y San Lorenzo.
- LECIÑENA. 15 de marzo y 8 de septiembre. La Venida de la Virgen de Ntra. Sra. de Magallón y la Virgen de Ntra. Sra. de Magallón.
- LITAGO. 7 de enero y 21 de abril.
- LITUÉNIGO. 3 de febrero y 29 de septiembre. San Blas y San Miguel.
- LONGARES. 10 de mayo y 2 de septiembre. La Sta. Espina y San Vicente y San Gonzalo.
- LUCENI. 29 de abril y 29 de agosto. San Pedro Mártir y San Agustín.
- LUESIA. 8 y 9 de septiembre. Virgen del Puyal y en sustitución de San Esteban.
- LUMPIAQUE. 4 y 5 de octubre.
- LUNA. 16 de mayo 8 de septiembre.
- MAELLA. 28 de marzo y 10 de agosto.
- MAGALLÓN. 20 de enero y 14 de septiembre. San Sebastián y Festividad de La Cruz.
- MAINAR. 25 de abril y 6 de junio.
- MALANQUILLA. 30 de abril y 16 de agosto. La Cruz de mayo y San Roque.
- MALLÉN. 3 de febrero y 9 de septiembre. San Blas y Santísimo Cristo de la Columna.
- MALUENDA. 15 de julio y 9 de diciembre. Santas Justa y Rufina y Festividad de la Purísima.
- MANCHONES. 26 de enero y 17 de agosto.
- MARA. 20 de enero y 17 de agosto. San Fabián y Día del Sitio.
- MARÍA DE HUERVA. 16 y 17 de agosto.
- MARRACOS. 1 de agosto y 25 de noviembre.
- MEQUINENZA. 5 de febrero y 19 de septiembre.
- MESONES DE ISUELA. 2 y 3 de febrero.
- MEZALLOCHA. 29 de abril y 29 de septiembre. San Pedro Mártir y San Miguel.
- MIEDES DE ARAGÓN. 3 de febrero y 12 de mayo. San Blas y San Alejandro.
- MONEGRILLO. 28 de marzo y 26 de julio. San Benito y Sta. Ana.
- MONREAL DE ARIZA. 29 de abril y 14 de octubre.
- MONTERDE. 16 de agosto y 24 de septiembre. San Roque y Virgen del Castillo.
- MONTÓN. 18 y 19 de agosto. San Agustín.
- MORATA DE JALÓN. 16 de agosto y 5 de diciembre. San Roque y Sta. Bárbara.
- MORÉS. 30 y 31 de mayo.
- MOROS. 28 de marzo y 8 de agosto.
- MOYUELA. 16 de mayo y 23 de noviembre. San Isidro y San Clemente.
- MOZOTA. 22 de julio y 27 de septiembre. Sta. María Magdalena y Los Santicos.
- MUEL. 3 de febrero y 8 de septiembre. San Blas y Virgen de la Fuente.
- MUELA (LA). 13 de junio y 23 de noviembre. San Antonio de Padua y San Clemente.
- MUNÉBREGA. 3 de febrero y 9 de mayo. San Blas y Virgen del Mar de la Cuesta.
- MURERO. 10 de mayo y 17 de agosto. San Gregorio y San Mamés.
- MURILLO DE GÁLLEGO. 2 de febrero y 24 de agosto. La Candelera y San Bartolomé.
- NIGÜELLA. 9 y 10 de agosto.
- NONASPE. 28 de marzo y 24 de agosto. Lunes de Pascua y San Bartolomé.
- NOVILLAS. 7 de octubre y 14 de diciembre. Ntra. Sra. la Virgen del Rosario y San Nicasio.
- NUÉVALOS. 18 de enero y 26 de agosto. San Sebastián y Virgen de los Albares.
- NUEZ DE EBRO. 3 de octubre y 11 de noviembre.
- ONTINAR DE SALZ. 13 de mayo y 2 de septiembre.
- ORCAJO. 5 de febrero y 9 de mayo. Sta. Águeda y en sustitución de San Nicolás.
- ORÉS. 20 de enero y 24 de agosto. San Sebastián y San Bartolomé.
- OSERA DE EBRO. 15 de abril y 11 de noviembre.
- PANIZA. 23 de mayo y 8 de septiembre. Sta. Quiteria y Virgen del Águila.
- PARACUELLOS DE JILOCA. 3 de mayo y 10 de diciembre. Sta. Cruz y Sta. Eulalia.
- PARACUELLOS DE LA RIBERA. 5 y 6 de febrero. San Pedro y San Pedrico.
- PASTRIZ. 25 y 26 de julio. San Pedro y Sta. Ana.



- PEDROLA. 16 de agosto y 11 de octubre.
- PERDIGUERA. 16 de mayo y 29 de julio. En sustitución de San Isidro y Sta. Beatriz.
- PIEDRATAJADA. 20 de enero y 31 de agosto. San Sebastián y San Ramón.
- PINA DE EBRO. 6 de mayo y 16 de agosto.
- PINSEQUE. 29 de abril y 16 de agosto.
- PLASENCIA DE JALÓN. 5 de febrero y 13 de junio. Sta. Águeda y San Antonio.
- PLEITAS DE JALÓN. 29 de abril y 24 de junio. San Pedro Mártir de Verona y San Juan.
- POMER. 25 de abril y 16 de agosto. San Jorge y San Roque.
- POZUEL DE ARIZA. 17 de mayo y 16 de agosto.
- PRADILLA DE EBRO. 20 de enero y 7 de septiembre.
- PUEBLA DE ALBORTÓN (LA). 20 de enero y 7 de octubre. San Sebastián y Ntra. Sra. la Virgen del Rosario.
- PUEBLA De Alfindén (LA). 28 de marzo y 16 de agosto. San Roque.
- QUINTO DE EBRO. 28 de marzo y 26 de julio. Ntra. Sra. de Bonastre y Santa Ana.
- REMOLINOS. 13 de junio y 14 de septiembre. San Antonio de Padua y Sto. Cristo de la Cueva.
- RETASCÓN. 11 de julio 24 de agosto.
- RICLA. 21 de mayo y 22 de julio. San Teopompo y San Sinesio y Sta. María Magdalena.
- ROMANOS. 20 de enero y 24 de agosto.
- RUEDA DE JALÓN. 18 de enero y 26 de julio.
- RUESCA. 29 de enero y 31 de agosto. San Valero y San Ramón.
- SABIÑÁN. 16 de agosto y 14 de septiembre.
- SÁDABA. 19 de marzo y 3 de mayo.
- SALVATIERRA DE ESCA. 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y Virgen de septiembre.
- SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO. 7 de mayo y 12 de noviembre.
- SAN MATEO DE GÁLLEGO. 20 de enero y 16 de mayo.
- SANTA CRUZ DE GRÍO. 3 y 4 de febrero.
- SANTA EULALIA DE GÁLLEGO. 16 de agosto y 10 de diciembre. San Roque y Sta. Eulalia.
- SANTED. 20 de junio y 2 de agosto. En sustitución de San Lamberto y San Roque.
- SÁSTAGO. 25 de abril y 16 de agosto.
- SEILES. 3 de febrero y 30 de abril. San Blas y Virgen del Villar.
- SESTRICA. 16 de julio y 24 de agosto. Virgen del Carmen y San Bartolomé.
- SIERRA DE LUNA. 20 de enero y 29 de julio. San Sebastián y La Exaltación de la Sta. Cruz.
- SIGÜÉS. 24 de junio y 25 de julio. San Juan y Santiago.
- SOBRADIEL. 25 de abril y 13 de junio. San Marcos y San Antonio.
- TABUENCA. 20 de enero y 8 de septiembre.
- TALAMANTES. 23 de mayo y 29 de septiembre. Virgen de Coscolín y San Miguel.
- TARAZONA. 29 de agosto y 5 de octubre. En sustitución de San Agustín y San Atilano.
- TAUSTE. 21 de abril y 21 de septiembre.
- TIERGA. 3 de mayo y 30 de agosto.
- TORRALBA DE RIBOTA. 25 de enero y 16 de mayo.
- TORRALBILLA. 10 de agosto y 17 de septiembre. San Lorenzo Mártir y San Roque "El Tardío".
- TORRELAPAJA. 26 de agosto y 12 de noviembre.
- TORRES DE BERRELLÉN. 9 de mayo y 22 de julio.
- TORRIJO DE LA CAÑADA. 27 de mayo y 26 de agosto.
- TOSOS. 3 de febrero y 24 de agosto. San Blas y San Bartolomé.
- UNCASTILLO. 30 de mayo y 8 de septiembre.
- URREA DE JALÓN. 20 de enero y 3 de octubre.
- UTEBO. 20 de junio y 26 de julio. San Lamberto y Sta. Ana.
- VAL DE SAN MARTÍN. 16 de junio y 9 de agosto.
- VALMADRID. 9 de mayo y 16 de julio. San Gregorio y San Fausto.
- VALPALMAS. 13 de agosto y 4 de diciembre. San Hipólito y Sta. Bárbara.
- VALTORRES. 24 de junio y 7 de octubre. San Juan y La Virgen del Rosario.
- VELILLA DE EBRO. 5 de agosto y 7 de diciembre.
- VERA DE MONCAYO. 16 de mayo y 15 de noviembre. San Isidro y Virgen de Veruela.
- VILLADOZ. 29 de julio y 11 de noviembre. Santiago Apóstol y San Martín.
- VILLAFELICHE. 4 de febrero y 18 de noviembre. Jueves Lardero y San Ignacio.
- VILLAFRANCA DE EBRO. 29 de abril y 5 de diciembre.
- VILLALBA DEL PEREJIL. 5 de febrero y 9 de julio. Sta. Águeda y San Cristóbal.
- VILLALENGUA. 17 y 20 de junio.



- VILLAMAYOR DE GÁLLEGO. 12 de marzo y 8 de septiembre. San Gregorio y Virgen del Pueyo.
- VILLANUEVA DE GÁLLEGO. 16 de mayo y 1 de agosto.
- VILLANUEVA DE HUERVA. 3 de febrero y 26 de julio. San Blas y Sta. Ana.
- VILLARREAL DE HUERVA. 9 de mayo y 6 de junio. En sustitución de San Miguel y Ntra. Sra. Virgen del Rosario.
- VILLARROYA DE LA SIERRA. 8 y 9 de septiembre.
- VILLARROYA DEL CAMPO. 23 de mayo y 8 de agosto. Sta. Quiteria y Virgen del Rosario.
- VILUEÑA (LA). 18 de febrero y 3 de mayo. San Antón y Cristo de la Capilla.
- VISTABELLA. 20 de mayo y 29 de septiembre. Sta. Quiteria y San Miguel.
- ZAIDA (LA). 16 de agosto y 5 de diciembre. San Roque y Sta. Bárbara.
- ZARAGOZA. 29 de enero y 5 de marzo. San Valero.
- ZUERA. 16 de mayo y 26 de agosto. Virgen del Salz y San Licer.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, del Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2016, en los municipios de la provincia de Teruel.

El Decreto 79/2015, de 5 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", de 14 de mayo de 2015), estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2016 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado", de 29 de julio de 1983) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", de 29 de marzo de 1995), establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Teruel han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2016.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente este Servicio Provincial de Economía y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", de 6 de julio de 2015), por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, artículo 4.1.a) y disposición transitoria única, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Teruel, que figuran como anexo a la presente resolución.

Teruel, 30 de octubre de 2015.

**El Director del Servicio Provincial
de Economía y Empleo,
FRANCISCO MELERO CRESPO**

**RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2016.**

- ABABUJ. 25 y 26 de julio.
- ABEJUELA. 20 de julio y 26 de agosto.
- AGUILAR DEL ALFAMBRA. 15 de enero y 29 de junio.
- ALACÓN. 16 de agosto y 29 de septiembre.
- ALBA DEL CAMPO. 3 de mayo y 10 de agosto.
- ALBARRACÍN. 8 y 14 de septiembre.
- ALBENTOSA. 1 y 2 de agosto.
- ALCÁINE. 16 de mayo y 29 de agosto.
- ALCALÁ DE LA SELVA. 17 de mayo y 8 de septiembre.
- ALCANIZ. 9 y 10 de septiembre.
- ALCORISA. 20 de enero y 15 de septiembre.
- ALFAMBRA. 4 de julio y 16 de agosto.
- ALIAGA. 24 de junio y 8 de septiembre.
- ALPEÑÉS. 12 y 16 de agosto.
- ANDORRA. 28 de marzo y 9 de septiembre.
- ARCOS DE LAS SALINAS. 11 de octubre y 7 de diciembre.
- ARENS DE LLEDÓ. 18 de enero y 11 de octubre (Ntra. Sra. del Refugio).
- ARGENTE. 18 de enero y 13 de mayo.
- ARIÑO. 4 de abril y 16 de agosto.
- AZAILA. 25 y 26 de julio.
- BÁDENAS. 29 de agosto y 10 de septiembre.
- BÁGUENA. 3 de febrero y 31 de agosto.
- BAÑÓN. 29 de enero (San Valero) y 29 de abril (San Pedro Mártir).
- BARRACHINA. 20 de enero (San Fabián y San Sebastián) y 26 de julio (Santa Ana).
- BEA. 16 de junio (San Antonio) y 26 de agosto (San Bartolomé).



- BECEITE. 28 de marzo y 24 de agosto.
- BELLO. 16 de mayo y 8 de septiembre.
- BELMONTE DE SAN JOSÉ. 28 de marzo y 8 de agosto.
- BLANCAS. 3 de febrero y 19 de agosto.
- BORDÓN. 9 y 16 de mayo.
- BUENA. 22 de enero y 16 de agosto.
- CABRA DE MORA. 29 de marzo y 30 de septiembre.
- CALACEITE. 16 de mayo y 16 de agosto.
- CALAMOCHA. 16 y 17 de agosto.
- CALANDA. 29 de marzo y 13 de octubre.
- CALOMARDE. 18 y 19 de agosto.
- CAMAÑAS. 16 de mayo y 5 de diciembre.
- CAMARENA DE LA SIERRA. 12 de agosto y 26 de septiembre.
- CAMARILLAS. 15 de enero y 8 de agosto.
- CAMINREAL. 3 de febrero y 16 de agosto.
- CANTAVIEJA. 22 y 23 de agosto.
- CAÑADA DE VERICH (LA). 28 de marzo y 26 de julio.
- CAÑADA VELLIDA. 5 de febrero y 16 de agosto.
- CAÑIZAR DEL OLIVAR. 29 de enero y 26 de agosto.
- CASCANTE DEL RÍO. 21 de mayo y 8 de agosto.
- CASTEL DE CABRA. 3 de febrero y 16 de agosto.
- CASTELNOU. 29 de enero y 20 de octubre.
- CASTELLOTE. 25 de enero y 12 de agosto.
- CEDRILLAS. 6 de agosto y 13 de octubre.
- CELLA. 20 de enero y 16 de mayo.
- CODOÑERA, (LA). 26 de septiembre (San Cosme y San Damián) y 10 de diciembre (Virgen de Loreto).
- CORBALÁN. 13 de junio y 17 de octubre.
- CORTES DE ARAGÓN. 16 de mayo y 24 de agosto.
- COSA. 16 de agosto y 3 de diciembre.
- CRETAS. 24 de junio y 10 de octubre.
- CUBLA. 23 de mayo y 20 de junio.
- CUCALÓN. 25 de julio (Santiago Apóstol) y 26 de julio (Santa Ana).
- CUEVAS LABRADAS. 24 de junio y 5 de septiembre.
- CUEVAS DE ALMUDÉN. 25 de abril y 16 de mayo.
- EJULVE. 16 de mayo y 9 de septiembre.
- ESCORIHUELA. 9 y 10 de agosto.
- ESCUCHA. 23 y 24 de junio.
- ESTERCUEL. 12 de agosto y 9 de septiembre.
- FERRERUELA DE HUERVA. 12 de enero (San Vitorían) y 16 de agosto (San Roque).
- FONFRÍA. 16 de mayo y 8 de agosto.
- FOZ-CALANDA. 4 y 8 de agosto.
- FRIAS DE ALBARRACÍN. 16 y 17 de agosto.
- FUENTES CALIENTES. 22 de enero y 19 de agosto.
- FUENTES CLARAS. 8 y 9 de septiembre.
- FUENTESPALDA. 28 de marzo y 29 de septiembre.
- GARGALLO. 3 de febrero y 16 de agosto.
- GEA DE ALBARRACÍN. 16 de mayo y 22 de agosto.
- GINEBROSA (LA). 24 y 25 de agosto.
- GRIEGOS. 29 de junio y 22 de julio.
- GUADALAVIAR. 3 de mayo y 9 de diciembre.
- GÚDAR. 24 de junio y 26 de agosto.
- HOZ DE LA VIEJA (LA). 18 de enero y 29 de abril.
- IGLESUELA DEL CID (LA). 28 de marzo y 16 de mayo.
- JARQUE DE LA VAL. 3 de febrero y 16 de agosto.
- JATIEL. 3 y 5 de diciembre.
- JORCAS. 26 de abril y 16 de agosto.
- JOSA. 16 de agosto (San Roque) y 13 de diciembre (Santa Lucía).
- LAGUERUELA. 25 de mayo (Santa Criteria) y 18 de agosto (San Joaquín).
- LANZUELA. 9 de enero (San Julián) y 5 de diciembre (Santa Bárbara).
- LIBROS. 11 y 13 de octubre.
- LIDÓN. 20 de enero (San Fabián y San Sebastián) y 25 de julio (Santiago Apóstol).



- LINARES DE MORA. 9 de mayo y 26 de julio.
- LOSCOS. 28 de marzo y 16 de agosto (San Roque).
- MAICAS. 16 de enero y 16 de agosto.
- MARTÍN DEL RÍO. 5 de enero y 12 de agosto.
- MAS DE LAS MATAS. 26 y 29 de agosto.
- MAZALEÓN. 18 de enero y 16 de mayo.
- MEZQUITA DE JARQUE. 5 y 8 de agosto.
- MIRAMBEL. 28 de marzo y 9 de diciembre.
- MOLINOS. 18 de enero y 5 de agosto.
- MONFORTE DE MOYUELA. 3 de febrero y 19 de diciembre.
- MONREAL DEL CAMPO. 22 y 23 de agosto.
- MONTALBÁN. 16 de mayo y 12 de septiembre.
- MORA DE RUBIELOS. 29 y 30 de septiembre.
- MOSCARDÓN. 16 de agosto y 19 de agosto.
- MOSQUERUELA. 29 de abril y 30 de mayo.
- MUNIESA. 16 de mayo y 10 de agosto.
- NOGUERA. 20 de enero (San Sebastián) y 29 de septiembre (San Miguel).
- NOGUERAS. 7 de mayo y 13 de diciembre.
- NOGUERUELAS. 3 de febrero y 3 de mayo.
- OBÓN. 16 de enero y 16 de agosto.
- ODÓN. 16 de mayo y 23 de septiembre.
- OJOS NEGROS. 18 y 19 de agosto.
- OLBA. 14 de septiembre (Santo Cristo) y 25 de noviembre (Santa Catalina).
- OLIETE. 28 de marzo y 14 de septiembre.
- ORIHUELA DEL TREMEDAL. 22 de abril y 11 de noviembre.
- ORRIOS. 21 de enero y 29 de julio.
- PEÑARROYA DE TASTAVÍNS. 20 de enero y 8 de septiembre.
- PERACENSE. 3 de febrero y 25 de agosto.
- PERALEJOS. 24 de agosto y 30 de diciembre.
- POBO, (EL). 24 y 27 de junio.
- PORTELLADA, (LA). 28 de marzo y 26 de septiembre.
- POZONDÓN. 1 de agosto y 25 de noviembre.
- PUEBLA DE HÍJAR (LA). 28 de marzo y 22 de julio.
- PUEBLA DE VALVERDE (LA). 12 y 13 de septiembre.
- PUERTOMINGALVO. 18 de marzo (Virgen de los Dolores) y 13 de junio (San Bernabé).
- RÁFALES. 15 de enero y 8 de agosto.
- RIODEVA. 9 y 10 de agosto (San Lorenzo).
- RÓDENAS. 20 de junio (San Deodato) y 25 de noviembre (Santa Catalina).
- RUBIELOS DE LA CÉRIDA. 23 de enero y 24 de septiembre.
- RUBIELOS DE MORA. 15 de julio y 14 de septiembre.
- SAN AGUSTÍN. 29 y 30 de agosto.
- SAN MARTÍN DEL RÍO. 16 de agosto (San Roque) y 11 de noviembre (San Martín).
- SANTA CRUZ DE NOGUERAS. 24 de agosto (San Bartolomé) y 29 de septiembre (San Miguel).
- SANTA EULALIA DEL CAMPO. 12 de febrero y 22 de agosto.
- SARRIÓN. 16 de agosto y 19 de septiembre.
- SENO. 29 de enero y 16 de agosto.
- SINGRA. 3 de febrero y 16 de agosto.
- TERUEL. 29 de marzo y 11 de julio.
- TORRALBA DE LOS SISONES. 1 de febrero y 13 de junio.
- TORRE DEL COMPTE. 16 de mayo y 31 de agosto (San Ramón).
- TORRE LOS NEGROS. 29 de febrero y 16 de mayo.
- TORRECILLA DE ALCAÑIZ. 3 de febrero y 29 de septiembre.
- TORRECILLA DEL REBOLLAR. 25 de julio (Santiago Apóstol) y 19 de agosto (Santa Elena).
- TORRELACARCEL. 16 de mayo y 21 de octubre.
- TORREMOCHA DEL JILOCA. 14 de mayo y 14 de julio.
- TORRES DE ALBARRACÍN. 16 de agosto (San Roque) y 29 de septiembre (San Miguel).
- TORREVELILLA. 28 de marzo y 22 de agosto.
- TORRIJAS. 9 de agosto y 23 de septiembre.
- TORRIJO DEL CAMPO. 22 y 23 de agosto.
- TRAMACASTIEL. 20 de enero y 29 de abril.
- TRAMACASTILLA. 26 de julio y 16 de agosto.



- TRONCHÓN. 16 de mayo y 12 de septiembre.
- URREA DE GAÉN. 28 de marzo (lunes de pascua) y 16 de agosto.
- UTRILLAS. 8 y 9 de septiembre.
- VALACLOCHE. 24 y 31 de diciembre.
- VALBONA. 19 y 20 de septiembre.
- VALDELINARES. 15 de julio y 16 de agosto.
- VALDELTORMO. 28 de marzo y 16 de agosto.
- VALDEROBRES. 28 de marzo y 16 de agosto.
- VILLAFRANCA DEL CAMPO. 5 de agosto y 9 de septiembre.
- VILLAHERMOSA DEL CAMPO. 29 de abril (San Pedro) y 20 de junio (San Gervasio y San Potosio).
- VILLAR DEL SALZ. 22 y 23 de agosto.
- VILLARLUENGO. 24 y 25 de agosto.
- VILLARQUEMADO. 16 de mayo y 12 de septiembre.
- VILLASTAR. 19 de febrero y 29 de marzo.
- VILLEL. 8 y 9 de septiembre.
- VINACEITE. 16 de mayo y 8 de septiembre.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 11 de noviembre de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de 4 de noviembre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se fija el índice de distribución de aplicación durante el ejercicio 2015 a las ayudas incluidas en el fondo de acción social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Disposición adicional segunda del Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 104/2015, de 11 de junio, dispone que “las ayudas establecidas en este Reglamento estarán afectadas por las limitaciones que se deriven de la cuantía anual del Fondo de Acción Social fijada en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera del Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de prestaciones de Acción Social a favor de los Funcionarios Docentes no Universitarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Disposición Adicional Primera del Pacto de fecha 29 de diciembre de 2014 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por la que se aprueba el nuevo sistema de ayudas de Acción Social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, publicado por Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y la Disposición adicional segunda del Decreto 216/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema de ayudas de acción social a favor del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre, establecen para las ayudas de sus respectivos ámbitos sectoriales la misma previsión.

Las mencionadas normas establecen, con carácter general, que en función de las limitaciones presupuestarias previstas en aquéllas, si el importe total a conceder superase el porcentaje del presupuesto anual del Fondo de Acción Social destinado a la financiación de estas ayudas, se procederá a aplicar un índice de distribución que será el cociente resultante de dividir la cuantía del importe total a conceder entre la cuantía anual asignada del Fondo de Acción Social para tales ayudas.

En aplicación de las normas anteriormente citadas, se advierte la necesidad de aplicar, durante el ejercicio de 2015, un índice de distribución suficiente para respetar las limitaciones presupuestarias consignadas en las normas presupuestarias de este ejercicio. Este índice de distribución se fija, de acuerdo con el sistema de cálculo arbitrado por estas normas, en 1,32.

Teniendo en cuenta lo que precede, y previa información a las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del día 28 de octubre de 2015, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo por el que se fija el índice de distribución de aplicación durante el ejercicio 2015 a las ayudas incluidas en el fondo de acción social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su virtud,

Artículo único. Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de noviembre de 2015, cuyo texto se transcribe.

“Se acuerda:

Primero.— De acuerdo con el crédito final resultante del Fondo de Acción Social previsto en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, el importe a conceder de las ayudas incluidas en los sistemas de acción social de la totalidad de los ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentará la variación porcentual que resulte de la aplicación de un índice de distribución de 1,32.

Segundo.— La aplicación del índice de distribución previsto en el párrafo anterior se realizará, en todo caso, en los términos previstos en la normativa reguladora de cada una de los sistemas de acción social de los respectivos ámbitos sectoriales”.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2015.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN.**

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN de 30 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso académico 2015-2016, en la Escuela de Doctorado.

Con fecha 27 de octubre de 2015, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso académico 2015-2016, en la Escuela de Doctorado.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

ACUERDO DE 27 DE OCTUBRE DE 2015, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN PATRIMONIO, SOCIEDADES Y ESPACIOS DE FRONTERA POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2015-2016, EN LA ESCUELA DE DOCTORADO

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por otra parte, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2, establece que el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, se estructurará en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Investigación e Innovación, Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y Dirección General de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.



En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que, en su artículo 3.3, dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, y, en su artículo 3.4, que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades, organizar enseñanzas conjuntas. En el caso de enseñanzas conjuntas, las universidades presentarán una única solicitud de verificación suscrita por todas las universidades participantes en la que, designarán, a la universidad que les representará.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece, en su artículo 8, que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+I, públicos o privados, nacionales o extranjeros, y, en su artículo 10, que los Programas de Doctorado se someterán, por la Universidad que ostente la representación, al procedimiento de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por otro lado, la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Respecto al procedimiento de implantación, la citada Orden de 9 de abril de 2014, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios al Consejo de Universidades, la universidad presentará su propuesta, en el lugar y plazo señalado en su artículo 4, con objeto de obtener informe favorable del departamento competente. La propuesta de implantación de la enseñanza, que debe venir acompañada de la documentación exigida en el artículo 5.2 de la orden, es informada por el departamento competente y verificada por el Consejo de Universidades. Una vez obtenida la resolución de verificación positiva, la universidad debe aportar el resto de documentación requerida por la orden, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón debe emitir el informe preceptivo y el Gobierno de Aragón debe adoptar su decisión.

Sin embargo, en este caso, al tratarse de un Programa de Doctorado conjunto coordinado por la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Zaragoza ha utilizado el “plazo abierto”, establecido por la Orden de 9 de abril de 2014, para presentar la solicitud de implantación del citado título universitario conjunto. Para ello ha presentado la solicitud, acompañada de toda la documentación exigida en la orden, una vez que el Programa de Doctorado ha obtenido la resolución positiva del Consejo de Universidades.

En concreto, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 15 de septiembre de 2015, ha solicitado autorización para la implantación del Programa de Doctorado conjunto en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera, según el Real Decreto 99/2011, a partir del curso 2015-2016, en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, y ha indicado que la implantación y puesta en funcionamiento de este programa no va a suponer un gasto adicional a la Comunidad Autónoma que vaya más allá de lo que se libra como financiación básica a la Universidad.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 24 de septiembre de 2015, ha emitido el informe favorable del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad para la implantación del citado Programa de Doctorado y ha solicitado a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón la emisión del informe preceptivo previo a la autorización de implantación de enseñanzas exigido por el artículo 8.2 de la citada orden.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 13 de octubre de 2015, ha emitido el informe favorable a la solicitud de implantación del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.



Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de implantación de este Programa de Doctorado conjunto es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de octubre de 2015, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— La autorización de la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso académico 2015-2016, en la Escuela de Doctorado.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por Acuerdo del Consejo de Ministros.



ORDEN de 30 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019.

Con fecha 27 de octubre de 2015, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019.

De conformidad con el apartado sexto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

ACUERDO DE 27 DE OCTUBRE DE 2015, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS, CRITERIOS Y REQUISITOS QUE GUIARÁN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL PERIODO 2016-2019

El artículo 27 de la Constitución española reconoce el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Este precepto constitucional también encomienda a los poderes públicos que garanticen el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza.

En este sentido, conviene recordar que, de conformidad con las Sentencias del Tribunal Constitucional (STC 86/1985, de 10 de julio, FJ3, y STC 337/1994, de 23 de diciembre, FJ9) el derecho a la educación incorpora un contenido primario de derecho a la libertad, a partir del cual se debe entender el mandato prestacional a los poderes públicos encaminado a promover que esa libertad sea real y efectiva, y que su ejercicio ha de tener lugar en el marco de un sistema educativo cuyos elementos definidores son determinados por los poderes públicos, de modo que la educación constituye una actividad reglada (STC 134/1997, de 17 de julio, FJ4). En todo caso, en la configuración de ese sistema educativo han de participar necesariamente los niveles de gobierno estatal y autonómico, de acuerdo con sus competencias (STC 111/2012, FJ5).

Concretamente, en el ámbito de definición de competencias y asunción de responsabilidades en materia de programación educativa, la citada sentencia 111/2012 establece que es innegable la amplitud de las competencias del Estado en materia educativa, pero también es innegable que su ejercicio debe dejar siempre un margen para que las Comunidades Autónomas puedan desarrollar las facultades que les reconocen sus estatutos. Abunda en esta idea una sentencia previa del Tribunal Constitucional (STC 47/2005, de 3 de marzo) indicando que ciertamente, “el Estado tiene atribuida ex artículo 149.1.30 CE la competencia para dictar normas básicas para el desarrollo del artículo 27 CE”, concretamente, mediante la programación general de la enseñanza - artículo 27.5CE- de forma suficientemente amplia y flexible como para permitir que las Comunidades Autónomas con competencias normativas en la materia puedan adoptar sus propias alternativas políticas en función de sus circunstancias específicas.

En definitiva, la educación se configura como un servicio público y la prestación de servicios educativos se somete a un régimen de intervención administrativa que encuentra amparo en el citado precepto constitucional. Estas medidas de intervención administrativa han de estudiarse y valorarse desde el reconocimiento del derecho fundamental que hace el mencionado artículo 27 en su apartado 6. Es, por tanto, dentro de dichos límites donde se despliega ese derecho “fundamental” constitucionalmente protegido y desarrollado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en su normativa estatal y autonómica de



desarrollo. Para garantizar el derecho de todos a la educación, los poderes públicos establecerán (artículo 27.5) una programación general de la enseñanza, en virtud de lo cual tanto el Estado como las Comunidades Autónomas dictarán las normas correspondientes.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

De acuerdo con la atribución de la citada competencia, para la asunción efectiva de la misma y su ejecución, por Real Decreto 96/1996, de 26 de enero, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de universidades.

En este contexto competencial, se aprobó la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su normativa de desarrollo, así como la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón que, al amparo de su artículo 2.1, permite que el sistema universitario de Aragón esté compuesto por las universidades creadas o reconocidas por ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria.

Concretamente, en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades se establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esa misma Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Asimismo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establece, en su artículo 3, que los planes de estudios deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. A su vez, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, aborda la regulación integral de los requisitos básicos de creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios públicos y privados, y el procedimiento para la autorización del inicio de sus actividades por el órgano competente de la comunidad autónoma, simplificando y racionalizando las exigencias hasta ahora establecidas por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

Ya en lo que se refiere a la regulación propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la citada Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 5.2, establece que la aprobación de la programación universitaria corresponde al Gobierno de Aragón y su desarrollo y ejecución al Departamento competente en materia de educación universitaria, y, en su artículo 5.4, que mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se fijarán los objetivos en materia de enseñanza universitaria y de la investigación. De los acuerdos adoptados en este ámbito se dará información a las Cortes de Aragón.

A su vez, el citado precepto determina, entre otras cuestiones, que la configuración de la programación universitaria deberá tener en cuenta el grado de demanda de los diferentes estudios y las necesidades de la sociedad en educación universitaria; el equilibrio territorial, en un marco de eficiencia en la utilización de los medios materiales, de los recursos humanos, los costes económicos y su financiación; la especialización y diversificación universitaria y la actividad investigadora que el sistema universitario vaya a desarrollar en función del plan específico vigente en cada momento. Asimismo, en el apartado 6 de dicho artículo, se afirma que la programación universitaria deberá revisarse cada cuatro años y, si se considera pertinente, cuando se abra una nueva legislatura.

Por tanto, abierta una nueva legislatura, en virtud del citado artículo 5 de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, procede establecer los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón en el período 2016 - 2019.

Por esta razón se adopta este Acuerdo en el ámbito de la educación universitaria y a través de él el Gobierno de Aragón persigue como objetivo final que el sistema universitario de Aragón alcance un desarrollo armónico en el que cada universidad genere una propuesta



valiosa y un modelo de desarrollo adaptado a sus realidades que evitando, en la medida de lo posible, solapamientos y sobreesfuerzos que dificultan la cobertura de las demandas existentes, permita avanzar hacia la generación de una oferta y unas capacidades que consigan dar respuesta a las necesidades de la sociedad aragonesa.

En consecuencia, cumplido el trámite de audiencia con las universidades del sistema universitario de Aragón establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de octubre 2015 se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Definir, desde el respeto a la autonomía universitaria, los siguientes objetivos para el período 2016-2019 que deberán inspirar la planificación de la actividad de la enseñanza universitaria desarrollada en la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Afianzar el actual sistema universitario de Aragón como modelo de calidad y de interés público que contribuya a dar respuesta a los retos sociales, culturales y económicos de Aragón.
2. Consolidar el papel de la Universidad de Zaragoza como garante de la oferta de enseñanza universitaria pública y de calidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Impulsar los campus universitarios y promover su progresiva especialización.
4. Reforzar y actualizar la oferta de enseñanzas universitarias dentro del Espacio Europeo de Educación Superior y en consonancia con nuestro entorno europeo.
5. Favorecer el acceso a la educación universitaria y a una formación permanente.
6. Impulsar la inserción laboral y profesional de los egresados.
7. Fomentar una investigación de calidad tendente a la internacionalización, la especialización y la conexión con la innovación y la actividad docente.
8. Impulsar la transferencia del conocimiento y de la tecnología a la sociedad y la economía aragonesa.
9. Promover políticas encaminadas a la rendición de cuentas, la transparencia y la visualización de los logros así como de la función social de la universidad.
10. Potenciar la internacionalización del sistema universitario de Aragón.

Segundo.— Establecer los siguientes criterios que servirán de base para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de la Comunidad Autónoma de Aragón en el período 2016-2019:

1. La adecuación a la oferta de enseñanzas existente en el sistema universitario de Aragón así como al contexto español y europeo.
2. La armonización y equilibrio territorial de enseñanzas entre centros, campus y universidades.
3. La adecuación de las enseñanzas a la potencial demanda social.
4. La eficiencia y la eficacia en la gestión de recursos.
5. La disponibilidad de recursos humanos y materiales que garanticen una oferta de calidad.
6. La proyección internacional de las enseñanzas así como su adecuación a los criterios y directrices de calidad vigentes en el Espacio Europeo de Educación Superior.
7. Las previsiones de conexión entre las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado.
8. El fomento de la inserción laboral y profesional de los egresados.
9. La transferencia del conocimiento, de los resultados de la investigación y de la tecnología a la sociedad aragonesa.
10. La colaboración de los agentes sociales y empresariales.

Tercero.— Determinar los siguientes requisitos generales que sirven de referencia para el cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos anteriormente:

- a) La implantación de nuevas enseñanzas universitarias en Aragón deberá ser armónica y compatible con la oferta previa existente en los centros, campus y universidades del sistema universitario de Aragón, evitando en todo caso la duplicidad con las enseñanzas existentes en los centros universitarios de Huesca, Teruel y La Alfranca de Doña Godina.
- b) En el caso de los títulos de Grado, cuando se produzca un descenso acumulado en la matrícula de nuevo ingreso durante dos cursos académicos consecutivos en más de un 25%, o que, en algún curso académico, la matrícula sea inferior al 50% de la oferta anual de plazas, determinada por la Conferencia General de Política Universitaria para las universidades públicas, o de la oferta prevista en la memoria de verificación de las enseñanzas de las universidades privadas, las universidades afectadas deberán ela-



- borar un plan de actuación con objeto de proceder a los cambios necesarios que permitan la continuidad de la titulación, su modificación o supresión. El plan, una vez aprobado por la universidad, será remitido a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que verifique su cumplimiento en el proceso de seguimiento.
- c) En el caso de los títulos de Máster Universitario, cuando la matrícula sea inferior a 10 alumnos durante dos cursos académicos consecutivos, las universidades afectadas deberán elaborar un plan de actuación con objeto de proceder a los cambios necesarios que permitan la continuidad de la titulación, su modificación, suspensión o supresión. El plan, una vez aprobado por la universidad, será remitido a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que verifique su cumplimiento en el proceso de seguimiento.
 - d) Las Universidades no podrán implantar nuevos cursos de adaptación a Grado, sobre todo teniendo en cuenta que con el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, se ha creado un procedimiento para determinar la correspondencia de los títulos de la anterior ordenación a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior, que permite a sus titulares acreditar el nivel obtenido, y que con el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, las universidades pueden diseñar títulos de Grado entre 180 y 240 créditos.
 - e) Las universidades, en colaboración con el Gobierno de Aragón y otros agentes sociales y económicos, con objeto de contar con una oferta de enseñanzas universitarias que den respuesta a las necesidades de la sociedad aragonesa, deberán realizar planes de análisis y mejora de la inserción laboral y profesional de sus egresados. Los citados planes se elaborarán en el periodo de vigencia de este Acuerdo y deberán ser públicos y objeto de seguimiento periódico por parte del Departamento competente en materia de educación universitaria del Gobierno de Aragón.
 - f) En las universidades privadas toda propuesta de implantación de enseñanzas deberá aportar las garantías que aseguren y justifiquen su financiación económica, así como un plan de viabilidad y cierre en el supuesto de que su actividad resulte inviable.
 - g) Durante este periodo de programación se realizará el seguimiento del grado de cumplimiento por parte de las universidades y centros del sistema universitario de Aragón de los requisitos personales, de infraestructura y medios materiales establecidos por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.
 - h) La solicitud de implantación de nuevas enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que tengan orientación profesional deberá acompañarse de avales o apoyos externos de Administraciones Públicas, Agentes Sociales, Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales que justifiquen su conexión con el tejido social y económico de ámbito aragonés, nacional o internacional. En el caso de implantación de estas enseñanzas en la Universidad de Zaragoza el aval de los Agentes Sociales se sustituirá por el aval del Consejo Social ya que aquellos están representados en él.
 - i) Los datos estadísticos que las universidades aleguen para la implantación de nuevas enseñanzas, su modificación o supresión serán los recogidos en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) o en fuentes estadísticas de organismos oficiales como, preferentemente, las ofrecidas por eurosTAT, el INE, el Ministerio de Educación y el Instituto Aragonés de Estadística.

Cuarto.— Crear una comisión de seguimiento de este Acuerdo que, presidida por el Director General de Universidades, estará integrada por éste y otros cinco miembros. Tres de ellos a propuesta de la Consejera competente en materia de educación universitaria del Gobierno de Aragón, y los otros dos, uno a propuesta de la Universidad de Zaragoza y otro a propuesta de la Universidad Privada “San Jorge”. Todos ellos serán nombrados por dicha Consejera.

La comisión tendrá como función el seguimiento de la programación universitaria y, en su caso, la propuesta motivada de las modificaciones que considere oportunas.

Quinto.— Habilitar a la Consejera competente en materia de educación universitaria del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el periodo 2016-2019.

Sexto.— Ordenar la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



ORDEN de 10 de noviembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se aceptan renunciaciones y se concede subvención para el año 2015 destinada a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

Vistos los escritos de renuncia a las subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2015, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, se convocaron para el año 2015 subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información.

Segundo.— Por Orden de 1 de junio de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, se resuelve la citada convocatoria, concediéndose 40 ayudas destinadas al personal investigador predoctoral en formación y estableciéndose una lista de reserva, en el anexo II.

Tercero.— Por Orden de 30 de septiembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de dichas subvenciones, afectando dicha modificación a la lista de reserva que figuraba en el anexo II y a la lista de inadmitidos que figuraba en el anexo III.

Cuarto.— Mediante Orden de 21 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se aceptan renunciaciones y se conceden subvenciones para el año 2015 destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

Quinto.— Posteriormente, una de las suplentes que resulta beneficiaria en la citada orden, Ana Eloisa Sevilla Romeo, de la Universidad de Zaragoza, Área de Agricultura y Veterinaria, presenta su renuncia.

Sexto.— De acuerdo con lo anterior, se procede al llamamiento del siguiente suplente incluido en la lista de reserva por orden de prelación en dicha área. No obstante, la siguiente candidata de la lista de reserva, Noemí Mateo Marín, también renuncia a su solicitud.

Séptimo.— De acuerdo con lo anterior, se prosigue el llamamiento del siguiente candidato de la lista de reserva de esa área: Héctor Calvo Crespo.

Vistos el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información; la Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocaron para el año 2015 subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación modificada por Orden de 27 de julio de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permiten a los interesados renunciar a sus derechos, debiendo la Administración aceptar de plano dicha renuncia teniendo en cuenta las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 91, las cuales no se aprecian en los supuestos planteados.

Segundo.— La aceptación de las renunciaciones debe llevarse a cabo mediante la adopción de la correspondiente resolución, de acuerdo con la obligación impuesta en el artículo 42.1 de la



citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien dicha decisión también debe declarar la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda efectuada a favor de los interesados que ahora renuncian.

Tercero.— El Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, señala en su artículo 11 que en los casos que se estime oportuno, y siempre que se prevea en la convocatoria, se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cantidades liberadas por la falta de aceptación.

Cuarto.— Mediante Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, se convocaron para el año 2015 subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el citado Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Establece en sus apartados decimosexto y decimoséptimo que la falta de aceptación de la ayuda, así como la renuncia del investigador predoctoral que se produzcan con anterioridad a la formalización del contrato, podrá dar lugar a la incorporación de candidatos de la lista de reserva, a los que se contratará con las condiciones señaladas en el apartado quinto.

Quinto.— El apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria establece que la lista de reserva incluirá, dentro de las distintas áreas de conocimiento y por el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para ser beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas en los mencionados Decretos 108/2015, de 7 de julio y Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia presentada de la beneficiaria a la ayuda destinada a contratación de personal investigador en formación para el año 2015, Ana Eloisa Sevilla Romeo (Universidad de Zaragoza), del Área de Agricultura y Veterinaria.

Segundo.— Declarar la pérdida de eficacia de la concesión de la citada ayuda otorgada mediante Orden de 21 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, a la persona arriba citada.

Tercero.— Aceptar la renuncia a la solicitud presentada por la siguiente candidata incluida en la lista de reserva: Noemí Mateo Marín de la Universidad de Zaragoza, Área de Agricultura y Veterinaria.

Cuarto.— Reconocer como nuevo beneficiario de la ayuda al suplente siguiente, de acuerdo con los apartados decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo de la orden de convocatoria: a Héctor Calvo Crespo, de la Universidad de Zaragoza, Área de Agricultura y Veterinaria.

Quinto.— El período de disfrute de la ayuda, tendrá efectos desde la fecha de formalización del contrato, que será el día 1 de diciembre de 2015. En esta misma fecha deberá incorporarse el investigador a su puesto de trabajo en el centro contratante.

Sexto.— Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/17030/5423/440030/11101 (50%) y 17030/5423/440030/91101 (50%), de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, el nuevo beneficiario de la subvención deberán manifestar la aceptación de la misma en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", para lo cual deberán remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, el impreso de aceptación que figura como anexo (A y B), debidamente cumplimentado. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.



Octavo.— Serán obligaciones de estos beneficiarios de la ayuda las obligaciones previstas en los apartados decimoctavo, decimonoveno y vigésimo de la orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2015.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



**ANEXO B.- A cumplimentar por el personal investigador predoctoral****AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACION 2015**

Apellidos y nombre: _____

N.I.F. o Documento equivalente _____

Título del Proyecto: _____

DECLARA:

1. Que habiendo sido publicada la Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se aceptan renunciaciones y se conceden subvenciones para el año 2015 destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación, declara que conoce tanto el contenido de la Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan dichas subvenciones, como del resto de las normas reguladoras de éstas.

2. Que conforme a lo establecido en la citada convocatoria, no disfruta de otra beca o ayuda similar ni percibe sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado, comprometiéndose a notificar a la Dirección General de Investigación e Innovación cualquier cambio de situación a este respecto.

(Firma del personal investigador predoctoral)

Centro de Investigación: _____

Departamento: _____

Apellidos y nombre del Director/es del Proyecto: _____

(Firma del Director/es del Proyecto)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION E INNOVACION
Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36 Puerta 30 - 2ª planta 50071 Zaragoza



ORDEN de 10 de noviembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2015 (2015-2019).

Con fecha 10 de diciembre de 2014 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, la Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2015 (2015-2019).

En el apartado decimosexto de la orden de convocatoria se regula el trámite de “Aceptación de la subvención”, estableciendo un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión para que el beneficiario acepte la ayuda.

Mediante Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se resuelve la convocatoria, y mediante Orden de 21 de octubre de 2015, se conceden subvenciones para la contratación de suplentes de la lista de reserva debido a renuncias de beneficiarios. No obstante, un suplente presenta su renuncia, por lo que procede la incorporación del siguiente suplente de la lista de reserva de su misma área de conocimiento.

Con objeto de que dicho suplente pueda formalizar el contrato en la misma fecha que los demás, esto es, el 1 de diciembre, resulta indispensable acortar el plazo de aceptación de la ayuda.

En este sentido, procede modificar la mencionada orden por la que se convocan las ayudas citadas, reduciendo el plazo de aceptación a cinco días.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificación del apartado decimosexto, “Aceptación de la subvención”, de la Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2015 (2015-2019), que queda redactado en los siguientes términos:

“El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de concesión y conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda”.

Segundo.— La modificación contemplada en esta orden no implica la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2015 (2015-2019).

Tercero.— Eficacia.

Esta orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2015.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1.ª de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 224/2015.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D./D.ª María José Ferrando Hernández, en nombre y representación de Ecologistas en Acción-ONSO, frente a D.G.A. Desarrollo y Sostenibilidad, sobre Plan General de Caza temporada 2015-2016.

Por lo que en cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 2015 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.— La Secretaria Judicial, María Carmen Margalejo Ferrer.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de apoyo para la provisión de datos en formatos abiertos y web semántica.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad Contratación).
Número de expediente: 0145969/15.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Servicio de apoyo para la provisión de datos en formatos abiertos y web semántica.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 27 de mayo de 2015.
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 27 de mayo de 2015. Número boletín: 99.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación, importe total: 89.256,20 € (IVA excluido), 108.000 € (IVA incluido).
5. Adjudicación:
Fecha: 22 de septiembre de 2015.
Contratista: la Soft Aragón SL. C.I.F: B50658046.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 74.378 € (IVA excluido), 89.997,38 € (IVA incluido).
Duración del contrato: 2 años. Prórrogas: 2, anuales.
6. Fecha de formalización del contrato: 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2015.— La Jefa del Servicio de Contratación, M Paz Ayala Andrés.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de cursos de formación de la Casa de la Mujer 2015 (lotes 1 a 8).

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad de Contratación).
Número de expediente: 0424680/15.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Cursos de formación de la Casa de la Mujer 2015.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
- Perfil del contratante: 23 de junio de 2015.
- Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 23 de junio de 2015. Número boletín: 118.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. El presupuesto de licitación, exento de IVA, para cada uno de los Lotes es el siguiente:
Lote 1: Informática (8 cursos): 22.500 €.
Lote 2: Cajero/a, atención al público y cobro y técnicas de venta: Dependiente/a (3 cursos): 13.500 €.
Lote 3: Técnicas de grabación audiovisual: Edición de vídeo (1 curso): 10.000 €.
Lote 4: Operaria gestora de almacén logístico: Carretillera (1 curso): 10.000 €.
Lote 5: Habilidades directivas (1 curso): 4.500 €.
Lote 6: Vigilanta de seguridad y vigilanta de seguridad especialidad: Centros comerciales (2 cursos): 19.000 €.
Lote 7: Atención a personas dependientes: Cuidadores/as (1 curso) 8.000 €.
Lote 8: Atrévete a cambiar (2 cursos): 8.000 €.
5. Adjudicación de los lotes 1 a 7: Fecha: 20 de octubre de 2015.
Adjudicación del lote 8: Fecha: 6 de octubre de 2015.
Contratistas:
Lote 1: Arquisocial, S.L., C.I.F: B22183370. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 21.000 € (exento de IVA).
Lote 2: Logis it SLU, C.I.F: B86846409. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 10.275 € (exento de IVA).
Lote 3: T&Z Formación S.L. SYSTEM, C.I.F: B50685825. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 8.500 € (exento de IVA).
Lote 4: Comercial Aragonesa de Manutención CAM 93 SA, C.I.F: A50539998. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 7.900 € (exento de IVA).
Lote 5: T&Z Formación S.L. SYSTEM, C.I.F: B50685825. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 4.000 € (exento de IVA).
Lote 6: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), C.I.F: G78385416. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 18.912 € (exento de IVA).
Lote 7: Fundación Ramón Rey Ardid, C.I.F: G50491166. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 5.000 € (exento de IVA).
Lote 8: Tiebel Sociedad Cooperativa, C.I.F: F50569722. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 8.000 € (exento de IVA).
6. Fecha de formalización de los contratos de los lotes 1 a 7: 22 de octubre de 2015.
Fecha de formalización del contrato del lote 8: 9 de octubre de 2015.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2015.— La Jefa del Servicio de Contratación, M Paz Ayala Andrés.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación” que se celebrará en Esplús, organizado por la S.C.L. Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: S. C.L. Agropienso.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: S. C.L. Agropienso, carretera Tarragona-San Sebastián Km 128, Esplús (Huesca).

Código del curso: BAE: 055/2015.

Fechas: Días 2, 3, 4, 9 y 10 de diciembre de 2015.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a S. C.L. Agropienso, carretera Tarragona-San Sebastián, Km 128, Esplús (Huesca). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ana Belén Obea Puyane.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de octubre de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Tauste (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2015.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 12 de diciembre que será de 09:00 a 13:00 horas, el 18 de diciembre que será 17:00 a 22:00 horas, el día 23 de diciembre que será de 18:00 a 21:00 horas y el día 30 de diciembre que será de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en avenida del Pilar, 22, CP 50660 de Tauste (Zaragoza). Las horas prácticas en el polígono industrial Las Rozas (referencia 50255A03500487).

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Joaquín Costa, 1, CP 50001 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “sí” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones” que se celebrará en Perales de Alfambra (Teruel), organizado por Instituto de Formación y Estudios Sociales, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Número de asistentes: Máximo 10 alumnos.

Lugar de celebración: Porcino Teruel S.A. Plaza Fray Juan Cebrian número 1, 44163 Perales de Alfambra (Teruel).

Código del curso: BAE- 069/2015.

Fechas: Días 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2015 y 12,13 y 19 de enero de 2016.

Horario: Los días señalados de 17:00 a 20:00 horas (excepto 3 de diciembre de 17:00 a 19:00).

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a trabajadores de explotaciones ganaderas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a IFES Aragón en Andador Eduardo Jimeno Correas s/n, Zaragoza 50018. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Alexander Dobbie Ciordia.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas:

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Asociación para el Asesoramiento Rural Integral Aragonés (ARIA), a celebrar en Cella (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asociación para el Asesoramiento Rural Integral Aragonés (ARIA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 9, 10, 11, 14 y 15 de diciembre de 2015.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y prácticas en la Casa de la Cultura, calle Sánchez de Motos, 64, CP 44370 de Cella (Teruel).

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y a los agricultores que lo realicen en su propia explotación.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asociación para el Asesoramiento Rural Integral Aragonés (ARIA) en calle San Miguel, 14, CP 44001 de Teruel (978-618038). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"****Datos personales:**

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Domicilio:.....

Código postal:.....Localidad:.....Provincia.....

Interés por el curso:.....

Titulación:.....

A través de que medio, te has enterado:.....

En, a.....dede 2014

Firma:



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se da publicidad a la aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 y la disposición final primera de los estatutos del Consejo Municipal de la infancia y la adolescencia de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud, con fecha 27 de julio 2015, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 4 y la disposición final primera de los estatutos del Consejo Municipal de la infancia y la adolescencia de Calatayud, sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 11 de agosto de 2015 y en el tablón de edictos municipal, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación de la modificación que se transcribe a continuación:

“ En el Capítulo II, en el artículo 4 “Estructura, composición y funcionamiento” en el segundo párrafo donde dice “El Alcalde o Concejale Delegado de Educación, que ejercerá la presidencia”, debe decir “El Alcalde o Concejale delegada de Participación Ciudadana, que ejercerá la presidencia”.

- En el Capítulo III, en la Disposición Final Primera, donde dice “El Área de Educación, velará por el cumplimiento de este Reglamento, facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión” debe decir “El Departamento de Participación Ciudadana, velará por el cumplimiento de este Reglamento, facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión”.

Calatayud, 16 de noviembre de 2015.— El Alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

